

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 368
Martes 22 de julio de 2025



INDIA DONÓ VACUNAS PARA
COMBATIR EL SARAMPION.
EL COQUELUCHE SE COBRÓ
DOS VIDAS EN SANTA CRUZ.

SOCIEDAD » PÁG. 3

FOTO: MINISTERIO DE SALUD

UNA ACCIÓN POPULAR BUSCABA ANULAR A CINCO POSTULANTES

SALA CONSTITUCIONAL DE BENI DENIEGA INHABILITAR A CANDIDATOS

UNA COMISIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA INTENTÓ INTERVENIR LA AUDIENCIA. AL FINAL, LA JUSTICIA ORDINARIA DECIDIÓ NO OBSTACULIZAR EL PROCESO ELECTORAL NACIONAL.

POLÍTICA » PÁG. 4

CLIMA

**HELADAS SOBRE
SIETE REGIONES
INCIDEN EN ALZA
DE CIERTOS PRECIOS**

ECONOMÍA » PÁG. 6



PROPUESTAS

**SE REANUDAN
LOS SERVICIOS
EN EL CHAPARE TRAS
EL REGRESO POLICIAL**

SEGURIDAD » PÁG. 5



SIN DIÉSEL ES IMPOSIBLE LIMPIAR CABECERAS DE RÍOS



LAS ALCALDÍAS
DE LA PAZ Y EL
ALTO ENFRENTAN
SIMILARES
DIFICULTADES
POR ESCASEZ DE
CARBURANTES.
CIUDADES » PÁG. 2

LA ALCALDÍAS DE LA PAZ Y EL ALTO NO OPERAN CON TODA SU MAQUINARIA

La escasez de diésel pone en riesgo la limpieza de los ríos

Los trabajos de prevención deberían haber empezado este mes, en ambos municipios.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Los trabajos de prevención previos a la temporada de lluvias debieron comenzar ya en los municipios de La Paz y El Alto, pero la escasez de gasolina y diésel lo impide. "Necesitamos entre 500 y 600 litros de diésel, para las 16 maquinarias que tenemos, pero sólo nos abastecen con 40 y 80 litros al día, lo que no nos alcanza", explicó Gabriel Pari, secretario de Gestión de Riesgos de la Alcaldía de El Alto. "Deberíamos tener 150 maquinarias en operaciones en los

ríos de la ciudad, pero sólo hay 10. No podemos limpiar los cauces a tiempo y si llegar el periodo de lluvias, no habremos tomado las previsiones requeridas", comentó el alcalde Iván Arias, con relación a la escasez de diésel.

Pari mencionó que ya se debería realizar la limpieza de ríos, pero no se puede cumplir tal labor, porque no alcanza el diésel, "ya no podemos hacer nada con el plan que se tenía establecido. Ahora trabajamos en otro plan que se iniciará en septiembre, pero ya estamos atrasados", indicó Pari, quien dijo que por ahora se hace lo que se puede con con dos volquetas y una retroexcavadora.

Por la urbe alteña discurren tres ríos que nece-

sitan el retiro del material de arrastre: Negro, Poncoro y Sek'e, además de otros dos, Seco y Lark'ajahuir.

"En época de lluvias pueden desbordarse, por lo que pedimos a los vecinos que eviten botar escombros en ese sector de la ciudad", dijo.

En tanto que en la urbe paceña, el río Irpavi, en la zona Sur de La Paz, es una de las áreas donde ya se debería realizar hacer labores de limpieza, sin embargo, la falta de combustible causa grandes retrasos.

"El diésel no es un lujo, es esencial para operar las máquinas (de la Alcaldía) que limpian las calles, que construyen, que mueven nuestros buses. No se puede trabajar con aire, necesitamos combustible", reiteró Arias, quien pidió soluciones al gobierno.

166

» maquinarias pesadas requieren de diésel: 150 en La Paz y 16 en El Alto, según dieron a conocer las autoridades edilices.

LOS BUSES NECESITAN 8.000 LITROS DIARIOS

Gonzalo Barrientos, director de Gobernabilidad, indicó que la Alcaldía de La Paz necesita mínimamente 8.000 litros de diésel diarios para el funcionamiento normal de los buses municipales. Actualmente, por el desabastecimiento de combustible, el servicio de La Paz BUS funciona sólo en un 65 por ciento de su capacidad. "Al día, evidentemente, nosotros tenemos una dependencia directa del combustible en diferentes servicios que tenemos. En el caso del PumaKatari, por ejemplo, trabajamos más o menos a un 65 por ciento de nuestra capacidad. Necesitamos 8.000 litros al día de diésel", aseguró la autoridad municipal, quien pidió que se resuelva el desabastecimiento.

El Alcalde detalló que el recojo de basura, el funcionamiento de maquinaria municipal, los buses PumaKatari y las obras de mitigación están seriamente perjudicadas por la falta de combustible, lo que causa profunda preocupación.

SE DETECTARON FALLAS ESTRUCTURALES QUE DEBEN SER REPARADAS LA AVENIDA COSTANERA ESTARÁ CERRADA HASTA NOVIEMBRE

El secretario municipal de Infraestructura Pública, Guilherme Tortato, informó que el carril de bajada de la avenida Costanera, que une el centro de la ciudad con la zona Sur de La Paz, permanecerá cerrado hasta noviembre. "Durante las excavaciones se identificaron dos problemas: uno de ellos es que un muro está muy dañado, por lo que su reconstrucción y estabilización demandará cuatro meses", de agosto a noviembre, aseguró la autoridad, quien agregó que existe riesgo de deslizamiento, en la temporada de lluvias, sino se

» DATOS
» El 1 de julio comenzaron los trabajos en el carril de bajada de la avenida Costanera. Debieron entregarse el 31.
» Se realizará un trabajo de reconstrucción, para evitar un deslizamiento de los muros.

realizan inmediatamente los trabajos que necesita. Tortato explicó que tras las excavaciones que se hicieron en el lugar, para cambiar el asfalto, se identificó dos proble-

mas estructurales, "en los muros de contención, el primero donde están los muros y detrás de eso hay otro (en el medio están las galerías), se encontró que las vigas de uno de los muros estaban fracturadas y están expuestas, por lo que se necesita reconstruir todo eso para dar una mayor estabilidad al lugar", dijo. Se dio a conocer que la estructura sufrió un deterioro por un evento natural que ocurrió entre 2017 y 2018, por lo que los pilotes no resistieron la presión y se rompieron, por lo que es imprescindible su reparación inmediata.

Se informó que las vigas de acero están expuestas y los pilotes ya no sirven, por lo que cualquier eventualidad natural puede generar que se destruya todo y caiga sobre la avenida, por lo que se busca evitar desgracias. "Seguramente, en gestiones anteriores, se hicieron trabajos de frisado del asfalto de la avenida, pero no se identificó estos problemas que vienen desde hace años", apuntó Tortato, quien manifestó que los trabajos demandarán alrededor de tres millones de bolivianos para su reconstrucción. Los trabajos de mantenimiento se iniciaron este mes y debieron finalizar en agosto.



TRABAJOS: El tránsito vehicular seguirá restringido en el lugar.



LAS VÍCTIMAS ERAN DOS INFANTES

Coqueluche causa dos decesos en Santa Cruz

Esta región tiene una situación epidemiológica compleja por el sarampión.

ESTELA CABALLERO
La Prensa

Autoridades del Servicio Departamental de Salud (Sedes) de Santa Cruz informó que una bebé de tres meses falleció el pasado viernes 18 debido a complicaciones derivadas de, coqueluche, y el ayer se produjo el deceso de un niño menor de un año después de estar internado en una unidad de cuidados intensivos a causa de esta afección. Hasta el momento, hay 168 casos sospechosos y 64 casos positivos reportados desde febrero de este año en este departamento.

El coqueluche, también conocido como tos ferina, es una enfermedad que se transmite a través de gotas respiratorias expulsadas al toser o estornudar. Los síntomas son parecidos a los de un resfriado común en el inicio, pero evolucionan hacia episodios de tos intensos y persistentes. El sarampión tiene como síntomas tos, fiebre alta, conjun-



» DATOS

> Se recibió en total un millón de dosis de vacunas contra el sarampión.
> Hasta la fecha se ha confirmado 148 casos de sarampión en Bolivia
> Hay 150 casos confirmados positivos de coqueluche.

tivitis y, erupción cutánea (exantema), que se extiende por todo el cuerpo.

» MOVILIDAD POBLACIONAL

Según el médico general, Marcelo Flores, el motivo por el que llegan principalmente la mayoría de las infecciones a Santa Cruz no se debe a una razón médica, sino a la movilidad poblacional, ya que este de-

“En las próximas semanas, se prevé la llegada de nuevas dosis provenientes de Chile y de otros organismos internacionales, como parte de esfuerzos conjuntos contra el virus”.

María Renée Castro
MINISTRA DE SALUD

partamento es un importante centro de comercio y transporte, lo que permite la llegada de personas y mercancías que pueden ser portadoras de enfermedades contagiosas.

Otro de los motivos es que Santa Cruz es uno de los departamentos más poblados de Bolivia lo que, a su vez, dificulta la capacidad de respuesta ante brotes de infecciones.



Desde enero a la fecha, se han registrado más de 600 casos sospechosos de coqueluche, de los cuales 150 fueron confirmados como positivos.

» SARAMPIÓN

En tanto, hasta el momento, hay 148 casos confirmados de Sarampión en Bolivia. Santa Cruz tiene 124; La Paz, 11; Potosí, cuatro; Beni, tres; Chuquisaca, dos;

» RECOMENDACIONES

> Acudir a los centros de salud en cuanto se presenten síntomas.
> Mantener la vacunación al día.
> Usar barbijo y alcohol en gel.
> Lavado frecuente de manos.
> Las autoridades sanitarias instan a los padres de familia a llevar a sus hijos a centros de salud para recibir la vacunación y evitar los contagios.

> El coqueluche y el sarampión se pueden prevenir con el esquema de vacunación completo, específicamente a través de la vacuna pentavalente que protege a los niños contra cinco enfermedades: difteria, tosferina, tétanos, hepatitis B, neumonías y meningitis.
> El coqueluche y el sarampión pueden ser graves en niños.

Cochabamba, dos; Oruro, uno, y Pando, un caso.

Además, la ministra de Salud, María Renée Castro, informó que se recibió un nuevo lote de 300 mil vacunas contra el sarampión donadas por India para intensificar la inmunización entre escolares de 10 a 14 años. Estas dosis se suman

a las 600 mil dosis recibidas de Brasil y 100 mil de Venezuela, por lo que se dispone de un millón.

La recepción del donativo de India tuvo lugar ayer por la mañana en el aeropuerto internacional de El Alto. Castro anunció que se gestionará más dosis del inmunizante.

LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS SE REDUJO EN UN 50 POR CIENTO LOS FARMACEUTICOS SE DECLARAN MUY PREOCUPADOS

El desabastecimiento de farmacias en el Seguro Universal de Salud (SUS) y la Caja Nacional de Salud (CNS) es un golpe significativo para aquellos que dependen de estos servicios para tratar sus enfermedades crónicas, sostuvo ayer Josip Lino Eguino, gerente de la Cámara de la Industria Farmacéutica Boliviana (Cifabol).

A esto se suma, dijo, el aumento en más del 100 por ciento de los precios de los medicamentos, lo que ha generado una brecha de salud entre quienes tienen la capacidad económica para adquirir los tratamientos y quienes no pueden costearlos.

Acotó que esta situación ha puesto en riesgo

la salud y el bienestar de miles de personas que no tienen otra opción que recurrir a la asistencia médica pública. Enfermos de diabetes, hipertensión, enfermedades cardíacas, asma, artritis, cáncer y enfermedad renal crónica, entre otras, se encuentran vulnerables y con riesgos de que sus dolencias lleguen al límite.

» ESTADO DE EMERGENCIA

Lino Eguino expresó su preocupación por la falta de dólares para importar materia prima y producir medicamentos en Bolivia. Desde febrero, los laboratorios no reciben dólares del gobierno, lo que ha llevado a una reducción en la producción de medicamentos.



BUSCÓ APERSONARSE, PERO ENCONTRÓ LAS OFICINAS CERRADAS RUTH NINA SE PRESENTA ANTE UN JUZGADO DE SHINAHOTA Y SE DECLARA “PERSEGUIDA POLÍTICA”

Con un memorial en la mano, la dirigente del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-Bol), Ruth Nina, se presentó ayer, ante un juzgado de Shinahota, Cochabamba, para prestar declaraciones por sus presuntos delitos electorales, pero encontró que la oficina estaba cerrada.

El pasado miércoles, el Ministerio Público anunció una investigación penal en contra de Nina, por las afir-

maciones que emitió en un acto político en Lauca Ñ el anterior fin de semana, cuando advirtió de que a partir del 17 de agosto, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) “contará muertos en lugar de votos”, si el Gobierno y las autoridades electorales no dan lugar a la postulación a la presidencia del exjefe de Estado, Evo Morales Ayma.

El viernes 18, Nina debió declarar en Cochabamba,

ante un juzgado; pero la responsable de ese despacho se declaró sin competencia para continuar la investigación penal en contra de la dirigente política y remitió el caso a la jurisdicción de Shinahota, en la provincia Carrasco.

En ese contexto, se presentó ayer por la mañana para ofrecer su declaración y, además, presentar un memorial de apersonamiento, pero ante las puertas cerradas de-

claró a los medios que siente que es una “perseguida política”, por reclamar la tutela del amparo que PAN-Bol ganó judicialmente, en una demanda contra el TSE.

“Se fuerza que inmediatamente se dé curso a una aprehensión”, dijo Nina. “Me quieren callar, me quieren meter a la cárcel por mis denuncias”, señaló. Instituciones y personas consideran que Nina delinquirá.



PERFIL: La dirigente de PAN-Bol se presentó en Shinahota.

DENUNCIAN INTROMISIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Sala constitucional de Beni niega acción contra el TSE

Se rechazó la tutela a la demanda que buscaba inhabilitar a 5 candidatos.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

La Sala Constitucional Primera del departamento de Beni negó la tutela solicitada por una acción popular ciudadana que pretendió inhabilitar a al menos a cinco candidatos a la Presidencia.

La acción popular, presentada por Marlene Sierra Terán, contra del Tribunal Supremo Electoral (TSE), buscó inhabilitar a candidatos en ejercicio, pese a que una norma señala que las autoridades electas no están obligadas a renunciar 90 días antes de la jornada electoral.

“La Sala Constitucional Primera acaba de denegar la



tutela solicitada en la acción popular por no haber encontrado derechos y garantías constitucionales que merezcan protección, al no ser derecho difuso o colectivo”, explicó el presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, Charles Mejía, al finalizar la sesión, en la que se presentaron algunos incidentes.

“Con la resolución de la denegación de tutela, no hay ningún riesgo para las elecciones generales”, dijo el presidente del Tribunal beniano, luego de asegurar que “se ha cumplido lo suscrito con autoridades judiciales de no entorpecer el calendario electoral”.

» DATO
La alcaldesa de El Alto, Eva Copa; el alcalde de Santa Cruz, Jhonny Fernández; el alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa; el senador Rodrigo Paz y el actual presidente del Senado, Andrónico Rodríguez estaban en la mira.

Mejía denunció que un grupo de funcionarios del Consejo de la Magistratura “pretendían ingresar a la Sala Constitucional para intervenir la audiencia”. Este hecho, que se registró durante la sesión, fue considerado una “grave intromisión” a su independencia.

“No es la primera vez que el Consejo de la Magistratura toma estas acciones en contra del órgano jurisdiccional, sistemáticamente los vocales, los jueces nos vemos coaccionados, con amenazas de intervenciones, de fiscalizaciones que entorpecen el principio de independencia judicial y la labor jurisdiccional de los jueces y vocales”, sostuvo Mejía. El hecho fue inmediatamente denunciado ante el Tribunal Supremo de Justicia.

PUGNA POLÍTICA IMPUGNAN LA CANDIDATURA DE TUTO, QUE RESTA VALIDEZ

El asambleísta departamental de La Paz, Juan José Rúa, del Movimiento Al Socialismo (MAS), impugnó ayer la candidatura presidencial de Jorge Tuto Quiroga ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

La candidatura de Quiroga es impulsada por alianza Libre-Libertad y Democracia, formada por el Movimiento Democrata Social y el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI).

De acuerdo con Rúa, la candidatura de Quiroga contradice el estatuto orgánico del FRI, que exige la aprobación de las nueve comités departamentales y una resolución del Comité Nacional, que Quiroga no tendría. “Su postulación partió viciada por un acuerdo político”, dijo e indicó que el TSE tiene 72 horas para pronunciarse sobre el caso.

“Otro masista más que no entiende qué es preclusión. Siguen con las maniobras. Me imagino los intereses detrás de esto”, dijo Quiroga sobre la demanda.

OBSERVAN SUS NEGOCIOS CON EL RECURSO NATURAL EN ARGENTINA ACUSAN A CLAURE DE TENER INTERESES POR EL LITIO



Aunque el empresario Marcelo Claure, radicado en Estados Unidos, afirmó que no le interesa el litio boliviano, surgen versiones que denuncian su intención de explotar el litio, pues hace negocios similares en la República Argentina.

Las versiones surgieron luego de una supuesta reunión entre los candidatos Samuel Doria Medina, José Luis Lupo y el socio de Clau-

re, Marcos Bulgheroni, un empresario argentino vinculado a la industria energética, con el que tienen en sociedad proyectos de litio en Argentina.

Al menos en dos ocasiones, Claure en conversación con periodistas bolivianos, relató sus vínculos con el empresario argentino y, es más, se declaró “orgulloso” de esa relación empresarial en materia energética.

Sobre el tema, el exministro de Justicia y Jefe de Campaña del Movimiento de Renovación Nacional (Morena), Iván Lima, sostuvo a la Red Erbol, que ese tipo de alianzas no responden a intereses nacionales, sino a acuerdos orientados al beneficio privado.

Doria Medina, ante la prensa admitió que el miércoles 9 se reunió en Santa Cruz con Bulgheroni.

UNIFICACIÓN DE LA IZQUIERDA ALGUNOS DESAHUCIAN EL LLAMADO DE LUIS ARCE

Luego de la convocatoria que lanzó el pasado viernes el presidente, Luis Arce, a los líderes de la izquierda en carrera electoral, para formar un solo bloque para intervenir en los comicios.

El llamado fue dirigido a los candidatos Eva Copa (Morena), Andrónico Rodríguez (Alianza Popular) y Eduardo del Castillo (MAS)

a dar forma a un bloque de unidad de cara a las elecciones. La cita debe realizarse este jueves en la Casa Grande.

“¿Cuál diálogo? El Presidente tiene que dedicarse a terminar su gestión. Él no es candidato”, dijo Rodríguez; mientras que, Jorge Richter, de Morena, opinó que Arce debe concentrarse en su labor.

LA PAZ SARGENTOS ENFRENTAN SANCIONES POR FUGA DE REOS

Tres sargentos fueron sancionados por disposición del Tribunal Disciplinario de la Policía, ya que están implicados en la fuga de dos reos del penal de Chonchocoro.

Édgar Cortez, presidente del Tribunal, informó que se dio baja "de manera inmediata con pérdida de antigüedad y sin goce de haberes" a uno de los sargentos, mientras que otros dos están separados temporalmente de la institución del orden.

El 10 de junio, el brasileño Felipe Meneses Iglesias y el chileno Víctor Ramírez escaparon de ese penal. Ellos cumplían sus sentencias en celdas especiales por los delitos que cometieron. El primero es culpable del asesinato que cometió en contra de un policía, también se comprobó su participación en el cártel Primer Comando de la Capital. Y el segundo cumplía una pena por robo agravado.

Ya pasaron más de 40 días y ambos reos aún no fueron recapturados. En el caso de Meneses Iglesias, fue la tercera vez que huye de un penal.



CHONCHOCORO. Los reos huyeron de este penal.



SEGURIDAD. Una de las oficinas policiales, que reabrió sus puertas para atender a la ciudadanía en el trópico cochabambino.

SE NORMALIZA LA SITUACIÓN EN EL CHAPARE

Reanudan varios servicios después del regreso policial

Durante su ausencia hubo tres linchamientos y dos asesinatos con armas de fuego.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Luego de 45 días, 140 efectivos de la Policía Boliviana retornaron al trópico de Cochabamba el viernes 18. Los servicios bancarios y de entidades públicas se reanudaron de inmediato.

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, confirmó, la semana pasada sobre la restitución de los servicios policiales, que fueron suspendidos desde el 6 de junio, debido a las amenazas

constantes de los partidarios del expresidente Evo Morales en contra de los uniformados. Estas amenazas se presentaron durante los bloqueos que realizaron, entre el 2 y 16 de junio, para habilitarlo como candidato presidencial para las elecciones generales.

"La Policía cumple su mandato constitucional de defender la seguridad, restablecer y mantener el orden público, en apego estricto a la Constitución Política del Estado y las leyes de nuestro país", dijo Ríos.

Por su parte, el viceministro de Régimen Interior, Jhonny Aguilera, aseguró que los uniformados fueron recibidos adecuadamente. "La Policía fue bien recibida en el trópico de Cochabamba. La Policía pidió que se cumplan los mínimos requisitos que debe tener cualquier fuerza o institución para el cumpli-

miento de sus deberes", señaló.

Durante la ausencia policial, las entidades bancarias no brindaron sus servicios, tampoco lo hizo el Servicio General de Identificación Personal. Asimismo, los pobladores quedaron librados a su suerte. Sólo la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y la Unidad Móvil de Patrullaje Rural mantuvieron sus operaciones en esa región.

Entre los delitos que se cometieron ante la falta de policías, hubo tres linchamientos con muerte de personas, dos en Shinahota y uno en Villa Tunari y asesinaron a otras dos personas con armas de fuego.

» ASAMBLEÍSTA
» Héctor Arce Rodríguez: "Fue una decisión arbitraria de Ríos. Las actividades en el trópico se realizaron con normalidad, los comunarios tienen sus mecanismos de control. En todo caso, la Policía ya está allá y ojalá que todo regrese a la normalidad".

Este fue el segundo repliegue policial en esta zona, ya que en octubre de 2024, también los uniformados abandonaron la zona, durante 48 días, también por amenazas lanzadas por los seguidores de Morales. Esto, luego de enterarse que sobre el exmandatario pesa una orden de aprehensión por el presunto delito trata agravada de una adolescente y que hasta el momento no ha sido ejecutada.

LA PAZ HALLAN LOS RESTOS DE UNA ADULTA MAYOR EN VIACHA

Personal de la División Homicidios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), de La Paz, realizó recientemente el levantamiento legal de los restos de una adulta mayor de unos 70 a 80 años.

El cuerpo estaba en un campo de cultivo de la comunidad de Marcoña, en el municipio de Viacha, y fueron los comunarios quienes denunciaron el hecho a las autoridades, informó ayer Gabriel Neme, director departamental de la FELCC de La Paz.

Días antes, un hombre se dirigió a las oficinas policiales para hacer la denuncia de la desaparición de su madre. Se sospecha que los restos son de ella, por lo que fueron enviados a la morgue del Hospital de Clínicas para que se realice su autopsia de ley.

"Es un caso que conmocionó a Viacha porque se hallaron restos óseos. Los mismos pertenecerían a una persona de unos 70 a 80 años y de sexo femenino. El caso se investiga para identificarla, conocer la data y las causas", informó Neme.



EL HOMBRE LA ATACÓ EN PRESENCIA DE SUS HIJOS ENCARCELAN A ENERGÚMENO TRAS AGREDIR A SU PAREJA

Una mujer se debate entre la vida y la muerte luego de haber sido brutalmente golpeada por su pareja el miércoles 16, en presencia de sus cinco hijos, informaron voceros de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de Cochabamba. El agresor fue atrapado y un juez cautelar ordenó su detención preventiva en una cárcel.

El hecho sucedió en la urbanización Aramasí, del municipio de Punata. En medio de una pelea, el sujeto tomó el mango de madera de una picota para golpear a la mujer, a quien también hirió con un puñal, antes de darse a la fuga.

Los vecinos, quienes escucharon los gritos de la mujer y de los niños, vie-

ron al hombre escapar del domicilio, pero alertaron a las autoridades policiales y luego de dos días de búsqueda, fue capturado en el municipio de Anzaldo.

"Tomó el objeto contundente y golpeó a la víctima. Además, la acuchilló. Ella fue trasladada al Hospital Viedma, continúa en terapia intensiva. El hombre la golpeó delante

de sus cinco hijos, todos niños. Cuatro son hijos de su anterior pareja y ella los cuidaba. Ahora, están al cuidado de la familia ampliada", informó Freddy Vargas, director departamental de la FELCV.

Desde el fin de semana, el hombre cumple su detención preventiva por el delito de tentativa de feminicidio en un penal de la región.



BENI Y PANDO NO ENFRENTAN PROBLEMAS

Heladas en siete regiones inciden en alza de precios

Alrededor de 10 productos agrícolas fueron afectados. No se lamenta la pérdida de cultivos.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Las bajas temperaturas que se registran en al menos siete departamentos, excepto Beni y Pando, generan un impacto directo sobre el incremento del precio de algunos productos agrícolas e, incluso, en la carne de pollo, que es la que más se consume en el país.

Ayer, en conferencia de prensa el viceministro de Desarrollo Agropecuario, Álvaro Mollinedo, explicó que esta alza de precios es un fenómeno recurrente durante la época invernal.

» ESPERAN QUE PASE LA ÉPOCA FRÍA

En el departamento de Santa Cruz, el cultivo que sufrió una mayor afectación por las heladas es el de soya, mientras que en el occidente el fenómeno climático daña la producción de papa, lo que inmediatamente repercutió en el incremento



NEVADA. Las bajas temperaturas se observan en uno de los ingresos a la región de Tarija.

de precios en los mercados de La Paz y El Alto.

Lo propio ocurre con el precio de la carne de pollo que sufrió una subida para el consumidor final, aunque la cotización mayorista se encuentra entre los 19 y 19,50 bolivianos. Este incremento puede variar por la presión, pero también por la distancia que recorren para trasladar el producto.

Mollinedo informó que también fueron afectados los cultivos de maíz, cebada, alfalfa, arroz, quinua, haba y "también tenemos en algunas regiones el plátano que

» DATOS

> Los cultivos en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija fueron afectados por las bajas temperaturas.
> El Gobierno aclaró que no se trata de pérdidas.

(...) y por otro lado también la avena en forraje".

Más de 237 mil productores y 145 mil hectáreas de cultivos que resultaron "afec-

tados por las heladas que cayeron sobre siete departamentos del país".

El Viceministro señaló que cuando pase la temporada fría, los precios de los productos tenderán a bajar, pues "por esta época siempre vamos a tener algunas subidas en diferentes precios, porque estamos en época seca; hay falta de maíz, hay falta de muchos productos, es por eso que siempre, a lo largo de todos los años, hemos tenido un pico que sube y posteriormente vuelve a bajar".

» SECTORES AFECTADOS

GANADERÍA

> El Viceministro de Desarrollo Rural reportó que las heladas en siete regiones afectaron a 283 mil cabezas de bovinos.
> Respecto a los camélidos informó que alrededor de 270 mil cabezas fueron afectadas por las heladas.
> En el caso de los ovinos, que mayormente se crían en el occidente del país, en total se reporta una afectación de 197.530 cabezas.
> En el caso de la cría

de cabras, se reporta que las heladas impactaron a 19.346 unidades y 6.000 cabezas de cerdos.

AGRICULTURA

> El viceministro Mollinedo informó que hay más de 237 mil productores afectados.
> Las heladas dañaron una superficie de más de 145 mil hectáreas.
> Cultivos de soya, papa, maíz, cebada, arroz, quinua, haba, plátano, alfalfa y avena sufren por el intenso frío.

EL FORO SE REALIZARÁ ESTE JUEVES EN LA CIUDAD DE LA PAZ

INDUSTRIALES INVITAN A CANDIDATOS PARA OÍR OFERTA

La Cámara Nacional de Industrias (CNI) llevará adelante este jueves 24 en la ciudad de La Paz el "Foro Industrial-Producción, Empleo y Futuro" para escuchar las propuestas de los nueve candidatos presidenciales que terciarán en las elecciones generales del próximo 17 de agosto.

El evento se realizará a partir de las 18:30 en el Hotel Europa, de la sede de gobierno y, según informaron sus organizadores, se remitieron las invitaciones a todos los postulantes.

Son cuatro pilares que se establecieron, el primero tiene que ver con el programa de reactivación indus-

trial que plantean a corto, mediano y largo plazo. También los industriales quieren escuchar sus propuestas para solucionar la escasez de combustibles, el acceso a divisas, el libre tránsito, la eliminación de barreras burocráticas y otros.

En el pilar económico se consultará si cuentan con un programa de estabilización macroeconómica, la promoción de inversiones industriales, la garantía para los inversores, incentivos y la responsabilidad patrimonial del Estado.

Respecto a la gobernabilidad, se plantea escuchar las propuestas para el afianzamiento del



estado de derecho, el imperio y la igualdad ante la ley, la coordinación con los poderes del Estado, la recuperación institucional, la transparencia de la información y la posición sobre las autonomías.

Finalmente, el pilar de desarrollo humano busca escuchar los ofrecimientos electorales sobre la educación, la prestación de salud y si hay propuesta para la jubilación digna de trabajadores.

EL VALOR ES MÁS DE BS 160 MIL COMISAN 4 MIL KILOS DE CARNE QUE SALÍA A PERÚ

La madrugada de ayer, en la carretera a Desaguadero, a la altura del mirador de Lloko Lloko, en La Paz, funcionarios aduaneros decomisaron 4.000 kilos de carne de cerdo cuyo precio de mercado se estima en 160 mil bolivianos, informó el viceministro de Lucha contra el Contrabando, Luis Velásquez. "Interceptaron un minibus King Long, de color plomo con placa de control 4717-DED que transportaba 4.000 kilos de carne de cerdo faeneado, sin documentación de respaldo", dijo.

Informó que hay seis aprehendidos, de quienes tres son súbditos peruanos, quienes quedaron bajo detención preventiva en el penal de San Pedro. Cinco bolivianos son investigados por contrabando de carne de cerdo y hay 23 casos denunciados ante el Ministerio Público. Además, indicó que un grupo de contrabandistas agredió a ocho militares de la Armada, quienes presentan lesiones por el impacto de piedras, durante un operativo, el viernes 19 en el municipio de Bermejo.

FRANÇOISE MARTÍNEZ

PLANTEA UNA VISIÓN CRÍTICA DE LA HISTORIA

La exportadora francesa presentará sus investigaciones sobre lo sucedido en Bolivia en los siglos XIX y XX.

ESTELA CABALLERO E.
La Prensa

En la Feria Internacional del Libro de La Paz, que se llevará a cabo del 30 de julio al 10 de agosto en el Campo Ferial Chuquigago Marka, Francia será el país invitado de honor, que presentará a importantes escritores entre quienes se destaca Françoise Martínez por sus profundas investigaciones sobre temas históricos de Bolivia.

Martínez compartirá sus investigaciones sobre la historia de Bolivia en el siglo XIX y principios del XX. Sus estudios se enfocan en la educación, las identidades étnicas y la construcción de ciudadanía.

La autora francesa presentará el libro: "Regenerar la raza. Política educativa en Bolivia" (1898-1920). En esta obra analiza la política educativa durante la época liberal en Bolivia y cómo se utilizó esta área como herramienta para la "regeneración" nacional y la construcción de la identidad ciudadana.

De igual manera, compartirá con el público asistente el libro "Celebrando la nación. Bolivia y México durante su primer siglo de vida independiente" (1810-1925), de su autoría. En esta obra, Martínez compara las celebraciones patrióticas en Bolivia y México durante su primer siglo de independencia, explora cómo se construyeron las identidades nacionales en ambos países. Francia, como país invitado, participará en es-



29

edición de la FIL en versión especial porque coincide con el Bicentenario de Bolivia y los 80 años de la Cámara del Libro de La Paz

te evento literario con escritores destacados como Olivier Deloye, ilustrador y escritor especializado en literatura infantil y juvenil, reconocido por adaptar al cómic la obra "Oliver Twist" de Charles Dickens. Deloye dictará talleres de cómics y sostendrá charlas con autores y público boliviano.

Por otra parte también participará Philippe Claudel, escritor y director de cine francés; Clara Arnaud y Alais Le Villain, ambas escritoras galas.

Estos literatos se unirán a otros destacados autores de América Latina y Europa para participar en charlas, talleres y presentaciones de libros en la FIL La Paz y ofrecerá una variedad de actividades culturales y literarias para el público en general. La Feria del Libro celebra la literatura y la cultura, y ofrece oportunidades para que los lectores, autores y editores se conecten y compartan su pasión.



LA FERIA DEL LIBRO, UN EVENTO MUY ESPERADO

La Feria del Libro es un evento destinado a promover la cultura, la lectura y la creatividad, mientras que también apoya a la industria editorial y crea un sentido de comunidad entre los amantes de los libros. Permite a los asistentes interactuar con autores y expertos en diferentes campos literarios.



SE CELEBRA 105 AÑOS DE HISTORIA

LA LEYENDA DEL DUENDE SALVIETTI LLEGA A LAS TABLAS

La embotelladora Salvietti, fundada por Dante Salvietti en 1920, celebra 105 años con una obra de teatro gratuita que narra la historia del duende que acompaña el logotipo de la marca de la gaseosa "Papaya Salvietti".

Dante Salvietti llegó a Bolivia y fundó la empresa Salvietti, famosa por su gaseosa. Su historia está ligada a la leyenda de un duende al que supuestamente encontró mientras paseaba por el bosque de Pura Pura quien, según la tradición, ayudó al industrial con muchos secretos para tener éxito en su negocio a cambio de usar su imagen en la etiqueta de la gaseosa. Así, el italiano descubrió la papaya en la región yungueña de Chulumani, La Paz. Fue el sabor de esta fruta boliviana la que lo llevó a la fortuna y que esta fruta también reciba el sobre nombre de "papaya Salvietti" en los mercados de La Paz.

La obra de teatro se presentará en el espacio "El Bosque", de la ciudad de La Paz.



OTRA FACETA DE LA VIOLENCIA EN ESTE PAÍS

México afronta una crisis en sus servicios forenses

Una investigación periodística revela las deficiencias en autopsias y en el trato a cadáveres en ese país.

RUSSIA TODAY
Ciudad de México



INSTALACIONES. Edificio donde funciona el Instituto de Servicios Periciales y de Ciencias Forenses (Incifo), en Ciudad de México.

El 20 de septiembre de 2021, Julio César Cervantes Cabañas, de 47 años, se desvaneció en una calle en la Ciudad de México. Murió de inmediato por causas desconocidas, así que llevaron su cuerpo al Instituto de Servicios Periciales y de Ciencias Forenses (Incifo), pero no le avisaron a la familia.

Cinco días después, entregaron el cuerpo a la escuela de medicina del Instituto Politécnico Nacional (IPN). Mientras tanto, su madre, Laura Cabañas, comenzó a buscarlo desesperadamente hasta que, por fin, localizó el cuerpo en enero de 2024.

No tenía tráfeca, ni lengua. Según la denuncia, el cuerpo del familiar había sido manipulado con reactivos químicos y maltratado.

En un país donde las cifras oficiales dan cuenta de 130 mil personas desaparecidas, la familia estuvo sumida en la angustia durante casi dos años y medio. La historia es una de las que documenta la revista Proceso, en un amplio reportaje sobre las denuncias en contra del Incifo. Pero no es la primera vez que se lanzan voces de alarma.

Más recientemente, el instituto estuvo en la mira por múltiples anomalías que han alimentado la crisis forense que padece México, donde se contabilizan unos 70 mil cuerpos sin

identificar en las morgues. No hay lugares ni especialistas suficientes para atender todos los casos.

El reporte periodístico recalca que el deterioro del funcionamiento del Incifo afecta la atención y dignidad de las víctimas directas e indirectas, ya que se vulneran restos humanos que están bajo custodia estatal.

Un perito forense contó que el creciente número de cuerpos dificulta su trabajo, ya que entre 2023 y 2024 pasaron de 6.459 a 7.000 necropsias, sin que ello implique mayor presupuesto ni mejoras las condiciones laborales del Incifo. Sin embargo, las denuncias no

sólo son contra instituciones públicas. Recientemente, 383 cuerpos fueron encontrados, amontonados y sin identificar, en un crematorio operado por privados en Ciudad Juárez (Chihuahua), la ciudad ubicada en la frontera norte de México.

En ese caso hubo dos detenciones: la de un empleado y la del dueño del crematorio, quien se justificó con el argumento de que se les había "retrasado" el trabajo. Ambos están imputados de los delitos de "inhumación clandestina" y "manejo indebido de cuerpos". Podrían enfrentar hasta 17 años de reclusión en una penitenciaría.

POR EXTRAVÍO,

queda anulado el Certificado de Capital Provisional N° 22178 de "La Primera E.F.V." perteneciente al Señor Carlos Loza Zurita con C.I. 1867050 Tja.

C212010532/22

POR EXTRAVÍO,

QUEDA ANULADA LA TARJETA DE OPERACION BJ11755, DE LA EMPRESA COLQUE Y ANDÍA SRL, BOTIC-1252

C212010533/22

Ramses COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir
2000 - 1997-1998 - 1999-2000

UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.

Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.

Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA

Para quienes sufren de fracasos, obstáculos o mala suerte.

ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO

Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal **2490243**

Atención Virtual **72563739**

Dirección: Planeros de Reichdale 774 (lado Clínica Brasil) San Pedro.

solo Whats App

WhatsApp: Ramsescosmobiologo oficial

DECLARAN CULPABLE DE ASESINATO A UN ACTOR PORNO COLOMBIANO

El actor porno colombiano, Yostin Andrés Mosquera, fue declarado culpable ayer por el Tribunal de la Corona de Woolwich de asesinar, decapitar y desmembrar a dos hombres en Londres y después intentar deshacerse de sus cuerpos en las maletas en la ciudad británica de Bristol.

Mosquera, de 35 años, asesinó a Paul Longworth, de 71 años, y Albert Alfonso, de 62, en su apartamento en la capital británica el 8 de julio del año pasado. Según la Policía Metropolitana, el colombiano llevaba aproximadamente un mes en convivencia con la pareja mientras mantenía relaciones sexuales con Alfonso. Durante la investigación, se reveló que Mosquera había planeado cometer el crimen. Longworth fue el primero en ser asesinado, al recibir

varios golpes en la cabeza con un martillo, tras lo cual su cuerpo fue escondido por el autor del crimen en un hueco bajo la cama. Después, cuando Alfonso llegó a casa, el actor porno mantuvo relaciones sexuales con él, tras lo cual le apuñaló 22 veces y le cortó el cuello. El asesinato fue grabado por una cámara instalada en el dormitorio para grabar los actos sexuales.

Tras cometer los asesinatos, el video muestra al autor mientras bailaba desnudo y cubierto de sangre. A continuación, Mosquera decapitó los cadáveres y colocó las cabezas en un congelador que encargó después de los asesinatos. Puso los otros restos en maletas y contrató una furgoneta con conductor para transportarse con las maletas hasta Bristol. RUSSIA TODAY



OTROS TIEMPOS. El asesino y sus víctimas, en un momento de relax. Luego, sobrevendría una tragedia.

FUSILAN A PAREJA DE PAKISTANÍES POR SUPUESTO "CRIMEN DE HONOR"

Una pareja pakistani fue ejecutada a plena luz del día en un supuesto "crimen de honor" que ha conmocionado al país. Posteriormente, las autoridades realizaron múltiples arrestos después de que el video de la ejecución, que ocurrió el mes pasado, se volviera viral en las redes.

Según las autoridades, citadas por medios locales, la ejecución fue ordenada por un líder tribal en la provincia suroccidental de Baluchistán, que acusó a la pareja de mantener una "relación inmoral". Tras comparecer ante el anciano, las víctimas fueron llevadas a una zona desértica del área de Dagari, cerca de la frontera con Afganistán, en donde se las ultimó a tiros.

En un video que circula en las redes sociales se

puede ver a una mujer quien camina lentamente en el desierto, envuelta en un chal y con la cabeza gacha, seguida por un sujeto armado y rodeada por una docena de hombres y varios vehículos todoterreno. "Sólo puedes dispararme a mí, nada más", se la escucha decir en brahvi, una lengua local, antes de que el verdugo levante una pistola y le dispare a quemarropa.

La víctima permanece de pie tras los dos primeros disparos, pero finalmente se desploma después del tercero. Un segundo video muestra dos cuerpos ensangrentados tendidos uno junto al otro. Una autopsia posterior de los cadáveres reveló que la mujer recibió siete detonaciones y el hombre nueve. RUSSIA TODAY

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO

"INCREMENTAR LA PRODUCCION DE PLATANO EN LA COMUNIDAD 'CAJENE NUEVA ESPERANZA' SOLICITUD DE COTIZACIONES (SC)

La DPR "Comunidad 'Cajene Nueva Esperanza', invita a oferantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes y consultorías:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES Y/O CONSULTORIA
IPB-01	1	Servicio	AT Contable
IPB-02	1	Servicio	Comportamiento Climático y manejo de información Climática
SC-03	23	unidad	AHoyadora
SC-04	160	unidad	Hojas de Plátano

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), pueden ser descargadas en página web www.empoderar.gob.bo y/o consultas Celular 71210305 - 72816887

Las cotizaciones y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a **horas 09:00 a.m. del 31 de julio de 2025**. Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones ni propuestas electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a horas 09:10 am en el lugar zona buen retiro, avenida Aniceto Arce, Calle 6 de agosto en los avientes de la Señora Marlene Cartagena. Los sobres cerrados deben presentarse con el siguiente rótulo:

Señores:
Comunidad Cajene Nueva Esperanza
Ref.: SC - ... (Insertar Referencia) Adquisición de (nombre del bien y/o consultoría).
Proponente: (Nombre y teléfono de la empresa y/o persona responsable de la oferta).
Ref.: IPEI - ... (Insertar Referencia) Asistencia técnica de (nombre del bien y/o consultoría). Proponente: (Nombre y teléfono de la empresa y/o persona responsable de la oferta).

22 de julio de 2025

C212030540/22

P212009294/8



EDICTO AGRARIO

La Dirección General de Administración de Tierras Focales del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), en uso de sus atribuciones y competencias, específicamente, las conferidas por el Director Nacional mediante lo estipulado en la cláusula primera inciso c) de la Resolución Administrativa N° 081/2023 de 24 de mayo de 2023, por el presente EDICTO, NOTIFICA a las y los miembros de la COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJIA DE EYVOQUIBO (PIE DE MONTAÑA), ubicadas en el municipio de San Buenaventura de la provincia Abel Iturriza del departamento de La Paz con AUTO DE EVALUACIÓN DGAT-AUTO No 20/2025 de fecha 21 de julio de 2025 emitida dentro de los procesos de Dotación Ordinaria de Tierras Focales, mismo que en su parte resolutoria, dispone: PRIMERO.- PROCEDER a realizar la EVALUACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO y verificación del cumplimiento de la Función Social de la comunidad beneficiaria y sus integrantes en mérito de haber transcurrido el plazo de dos (2) años de notificada las Resoluciones Administrativa de Autorización de Asentamiento, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 393 y 397 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, el artículo 2 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, el artículo 108 parágrafo III del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y conforme a lo dispuesto en los Puntos Resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento, conforme se cita a continuación: COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJIA DE

EYVOQUIBO (PIE DE MONTAÑA) PROVINCIA Abel Iturriza MUNICIPIO San Buenaventura; RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO: DGAT-RES N° 045/2021; SUPERFICIE EN HECTÁREAS: 900,1861 ha.; FAMILIAS BENEFICIARIAS: 27; FECHA DE EVALUACIÓN: Del 04 de agosto al 05 de agosto de 2025. SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 70 inciso b) y 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, procedase a la notificación con el presente Auto a la COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJIA DE EYVOQUIBO (PIE DE MONTAÑA); mediante edicto publicado por una sola vez en un medio de prensa de alcance nacional y mediante radiodifusora local. TERCERO.- Se dispone medidas precautorias de paralización de nuevos trabajos y la comunicación del inicio de procedimientos agrarios a las autoridades competentes sobre el uso, explotación y protección de recursos naturales, las autorizaciones otorgadas a partir del presente Auto no serán consideradas en la evaluación de asentamiento, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 inciso b) y 73 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. CUARTO.- Procedase por la Unidad de Asentamiento y Dotación de la Dirección General de Administración de Tierras de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) procurar la participación del Control social en cumplimiento al artículo 8 del Decreto Supremo N° 29215, asimismo notificar a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bienes y Tierras (ABT), a efectos de verificar posibles áreas de Desmontes Sin Autorización y la verificación del trabajo según la Certificación de la Aptitud de Uso de Suelo. QUINTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Auto la Unidad de Asentamiento y Dotación dependiente de la Dirección General de Administración de Tierras del INRA Nacional en coordinación con la Dirección Departamental del INRA La Paz. Registrad, Comuniquese y Archívese. Fdo. Lic. Fabiana Katherine Barreto Orellana Directora General de Administración de Tierras Focales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

P212010637/22



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
CONVENIO DE CRÉDITO N° 9437-BO
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA
CONSULTORIA POR PRODUCTO "AUDITORIA ESPECIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DE 2025"

BO-EMPODERAR-495639-CS-LCS

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - PAR III y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-BO, para contratos de servicios de consultoría:

CONSULTORIA POR PRODUCTO
"AUDITORIA ESPECIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DE 2025"

La convocatoria se encuentra publicada en la página del SICOES (www.sicoes.gob.bo) y www.empoderar.gob.bo, sección "convocatorias". Los interesados pueden realizar consultas o recabar los términos de referencia mediante los siguientes correos electrónicos: evala@empoderar.gob.bo.

Las expresiones de interés deberán ser presentadas, en las oficinas de Alianzas Rurales PAR III, ubicadas en la calle Víctor Sanjinés N° 2678, Edificio Barcelona, Piso 1, Plaza España, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz Bolivia, hasta el 5 de agosto a horas 10:00 a.m., teléfono 2-114332 y 2-145337.

La Paz, 22 de junio de 2025

P212010529/22



PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES PAR III)

CONVENIO DE PRESTAMO N° 9437-BO

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento del Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Convenio de Crédito 9437-BO. El Programa EMPODERAR es el responsable de la ejecución del Proyecto, en el marco del cual se invita a los interesados a presentar sus ofertas para las siguientes obras:

DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	CUCE
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES DISTRITO 3 MUNICIPIO DE SAN JAVIER OPTO. SANTA CRUZ UDO SANTA CRUZ - PAR III - 3RA CONVOCATORIA	07/08/2025	11:00	25-0047-44-1518995-3-1

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016 revisadas en Noviembre de 2020, denominadas en la sucesiva "Regulaciones de Adquisiciones". Las ofertas que superen el monto referencial también serán evaluadas.

El Documento de Solicitudes de Cotizaciones podrá ser retabado en las oficinas del Programa EMPODERAR - Alianzas Rurales - PAR III, ubicadas en la Calle Moldes No. 620, entre Calle Cobija y Calle Oruro, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra o solicitados al correo electrónico: cherrera@empoderar.gob.bo a partir del lunes 21 de julio de 2025 de horas 8:30 a hrs 16:30 o descargarlo del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) www.sicoes.gob.bo y página www.empoderar.gob.bo.

Los interesados podrán registrarse en la dirección electrónica arriba indicada para que se les notifiquen las posibles emendas o aclaraciones que pudieran surgir en el marco del proceso de Solicitudes de Cotizaciones. Las mismas que también serán publicadas en el SICOES y página web www.empoderar.gob.bo.

Las ofertas deberán ser enviadas o entregadas en las oficinas de la Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Víctor Sanjinés, Edificio Barcelona Primer piso, Plaza España, ciudad de La Paz, antes o hasta las fecha y hora señalado en el cuadro de este anuncio. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas que se hagan por correo postal o correo electrónico, y que, por tal motivo, serán rechazadas.

Santa Cruz, Julio de 2025

Ing. Johnny Delgadillo Aguilar
Coordinador General
MDRyT - EMPODERAR

P212010630/22

COMUNICADO

Banco BISA S.A., comunica a sus clientes y usuarios el cierre definitivo de la **Agencia Beni**, ubicada en la calle Beni N° 47 de la ciudad de Santa Cruz, el último día de atención de esta agencia será el día viernes 22 de agosto del presente año.

Para su comodidad, las Agencias más cercanas son:

Agencia Sucre: Calle Sucre esquina Quijarro, planta baja Edificio Guapay.

Agencia Irala: Av. Irala N° 400.

Sucursal Central Santa: Av. Monseñor Rivero, esquina Santa Fé.

Agradecemos su atención

Santa Cruz, julio 2025



P212010623/22



EDICTO AGRARIO

La Dirección General de Administración de Tierras Focales del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), en uso de sus atribuciones y competencias, específicamente, las conferidas por el Director Nacional mediante lo estipulado en la cláusula primera inciso c) de la Resolución Administrativa N° 081/2023 de 24 de mayo de 2023, por el presente EDICTO, NOTIFICA a las y los miembros de la COMUNIDAD PAMPA GRANDE ubicada en el municipio de Sucre de la provincia Ortopia del departamento de Sucre con AUTO DE EVALUACIÓN DGAT-AUTO No 21/2025 de fecha 21 de julio de 2025 emitida dentro de los procesos de Dotación Ordinaria de Tierras Focales, mismo que en su parte resolutoria, dispone: PRIMERO.- PROCEDER a realizar la EVALUACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO y verificación del cumplimiento de la Función Social de la comunidad beneficiaria y sus integrantes en mérito de haber transcurrido el plazo de dos (2) años de notificada las Resoluciones Administrativa de Autorización de Asentamiento, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 393 y 397 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, el artículo 2 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, el artículo 108 parágrafo III del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y conforme a lo dispuesto en los Puntos Resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento, conforme se cita a continuación: COMUNIDAD PAMPA GRANDE PROVINCIA Ortopia MUNICIPIO Sucre; RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO: DGAT-RES N° 74/2021; SUPERFICIE EN HECTÁREAS: 47,5486 ha.; FAMILIAS BENEFICIARIAS: 389; FECHA DE EVALUACIÓN: Del 07 de agosto al 11 de agosto de 2025. SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 70 inciso b) y 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, procedase a la notificación con el presente Auto a la COMUNIDAD PAMPA GRANDE; mediante edicto publicado por una sola vez en un medio de prensa de alcance nacional y mediante radiodifusora local. TERCERO.- Se dispone medidas precautorias de paralización de nuevos trabajos y la comunicación del inicio de procedimientos agrarios a las autoridades competentes sobre el uso, explotación y protección de recursos naturales, las autorizaciones otorgadas a partir del presente Auto no serán consideradas en la evaluación de asentamiento, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 inciso b) y 73 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. CUARTO.- Procedase por la Unidad de Asentamiento y Dotación de la Dirección General de Administración de Tierras de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) procurar la participación del Control social en cumplimiento al artículo 8 del Decreto Supremo N° 29215, asimismo notificar a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bienes y Tierras (ABT), a efectos de verificar posibles áreas de Desmontes Sin Autorización y la verificación del trabajo según la Certificación de la Aptitud de Uso de Suelo. QUINTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Auto la Unidad de Asentamiento y Dotación dependiente de la Dirección General de Administración de Tierras del INRA Nacional en coordinación con la Dirección Departamental del INRA Sucre. Registrad, Comuniquese y Archívese. Fdo. Lic. Fabiana Katherine Barreto Orellana Directora General de Administración de Tierras Focales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

P212010639/22

EDICTO



EL ABOG. CELSO VILLALOBOS TARGUI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO DE LA CAPITAL. HACE SABER: Que, por el presente edicto, cese a: ROJAS PAIVA CLAUDIA NEVENKA para que por sí o mediante su apoderado asuma defensa dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO ECONOMICO S.A.

REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO CASTELLON TERAN Y/O IRENE GERMANA OROZCO RIVERO contra FERNANDEZ ROGER ALEJANDRO Y MARTHA FERNANDEZ RODRIGUEZ sobre COBRO DE DINERO, cuyo tenor es como a continuación se transcribe:

1. AUTO CURSANTE A FOJAS TRESCIENTOS VEINTE DE OBRADOS. LA PAZ, 04 DE JULIO DE 2025.

A LO PRINCIPAL: VISTOS: En atención al memorial que antecede siendo el estado del proceso en Ejecución de Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO seguido por BANCO ECONOMICO S.A. REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO CASTELLON TERAN Y/O IRENE GERMANA OROZCO RIVERO, contra FERNANDEZ ROGER ALEJANDRO Y MARTHA FERNANDEZ RODRIGUEZ, sobre COBRO DE DINERO. Se señala fecha y hora para el verificativo de Audiencia Pública de PRIMERA SUBASTA Y REMATE, sobre el valor comercial especificado en el avalúo pericial cursante a fs. 318-343 de obrados y aprobado por auto de fecha 24 de julio de 2022 cursante a fs. 349 de obrados, del siguiente Bien:

Bien Inmueble: LOTE DE TERRENO, inmueble (lote de terreno), inmueble No. 16, manzano U, urbanización El Pedregal, con una superficie de 426 Mts2, debidamente registrado ante las oficinas de Derechos Reales de La Paz, con número de Matrícula: 20110003125 propiedad de MARTHA FERNANDEZ RODRIGUEZ, sobre el valor comercial de Bs. 1.142.577,81 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 81/100 BOLIVIANOS).

Audiencia que se llevará a cabo el día 25 de julio de 2025, a horas 15:00, debiendo los interesados conforme a lo que establece el Art. 420 núm. I del Código Procesal Civil, depositar ante el Martillero antes o en el acto de subasta el 20% de la base, mediante depósito judicial o en dinero efectivo.

Dejándose establecido a los fines del Art. 416 del Código Procesal Civil lo siguiente: Se debe aclarar, que mediante informe emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a fs. 360 el inmueble cuenta con deudas impositivas que ascienden a fs. 721.

Así mismo sobre el bien inmueble a rematarse existen gravámenes vigentes conforme se tiene por Informe de Derechos Reales cursante a fs. 289-291 de obrados:

1. Asiento No. 8 GRAVAMEN HIPOTECA a favor de BANCO ECONOMICO S.A., por la suma de Bs. 494.900,00 ingresado en fecha 24/09/2010.

2. Asiento No. 9 GRAVAMEN LINEA DE CREDITO a favor de BANCO ECONOMICO S.A., por la suma de Bs. 241.150,00 ingresado en fecha

05/05/2011, Asiento No. 11 GRAVAMEN HIPOTECA a favor de BANCO ECONOMICO S.A., por la suma de Bs. 787.325,00 ingresado en fecha 31/07/2014.

4. Asiento No. 12 GRAVAMEN HIPOTECA a favor de BANCO ECONOMICO S.A., por la suma de Bs. 343.000,00 ingresado en fecha 31/07/2024.

5. Asiento No. 16 GRAVAMEN EMBARGO a favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., por la suma de Bs. 61.308,03 ingresado en fecha 20/09/2016.

6. Asiento No. 17 ANOTACION PREVENTIVA JUICIO EJECUTIVO a favor de ROJAS PAIVA CLAUDIA NEVENKA, por la suma de \$US. 40.000,00 ingresado en fecha 23/11/2016.

7. Asiento No. 18 GRAVAMEN EMBARGO a favor de ROJAS PAIVA CLAUDIA NEVENKA, por la suma de \$US. 40.000,00 ingresado en fecha 23/11/2016.

8. Asiento No. 21 GRAVAMEN EMBARGO a favor de BANCO BISA S.A., por la suma de Bs. 298.875,61 ingresado en fecha 23/08/2023.

Debido a que a los acreedores en su domicilio procesal o real de conformidad al art. 1479 del Código Civil. Asimismo, habiéndose establecido la imposibilidad de establecer la dirección de ROJAS PAIVA CLAUDIA NEVENKA pese a los informes requeridos, se dispone su notificación mediante edictos con el Auto de remate, por una sola vez y previo juramento de desconocimiento.

Se designa Martillero mediante sistema THOR a FELIX OBLITAS GARCIA Martillero Judicial con Cel. 68090423, a quien se deberá notificar con las presente designación a los fines de su aceptación.

Asimismo, LIBRESE EL AVISO DE REMATE para la publicación de ley, por una vez, en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo acreditar la publicación a realizarse adjuntando al proceso antes de la subasta de conformidad a lo previsto por el Art. 419 núm. II del Código Procesal Civil.

El presente acto de remate se llevará a cabo en la PUERTA DE SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO, ubicado en el Edificio ANEXO B, Piso 6, entre las calles Potosí y Sanjinés de esta ciudad. Los interesados podrán recabar mayor información en Secretaría del juzgado.

FIRMA Y SELLO: Abg. Celso Villalobos Targui. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No 11 CAPITAL. Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

FIRMA Y SELLO: ANTE MI: INGRID PAMELA FLORES CHOQUE. SECRETARIA - ABOGADA. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°. La Paz - Bolivia.

El presente EDICTO es liberado a los VEINTIUN días del mes de JULIO del dos mil veinticinco años.

Ing. David Pineda Flores Choque
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°
JUZGADO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

P212010631/22



LA DOCTORA CECILIA ANDREA ARAMAYO PEREZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12°

LA PAZ - BOLIVIA.

HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevará a cabo dentro el proceso civil MONITORIO EJECUTIVO seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra

MACARIO QUISPE LIMACHI Y SATURNINA LAURA DE QUISPE, sobre cobro de Dinero. Cuyo tenor es como a continuación sigue:

1. AUTO CURSANTE A FS. 188-188 VTA. DE OBRADOS. LA PAZ, 02 de julio de 2025.

VISTOS: En atención a lo solicitado, en trámite de ejecución de sentencia, en conformidad al Art. 419 del Código Procesal Civil, dentro del proceso Civil MONITORIO EJECUTIVO seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra

MACARIO QUISPE LIMACHI Y SATURNINA LAURA DE QUISPE sobre cobro de Dinero, se señala SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA del "Lote de Terreno ubicado en la Urbanización Cosmas 79 U.V. "A", Manzana 13, Lote N° 5, con una superficie de 264,00 Mts2, registrado en Derechos Reales de El Alto, bajo matrícula computarizada No. 2.014.01.0208056 de titularidad de los ejecutados

MACARIO QUISPE LIMACHI con C.I. N° 4773668 L.P. Y SATURNINA LAURA DE QUISPE con C.I. N° 3453782 L.P., siendo la base para la subasta, el monto de \$us. 32.772,00.-(TREINTAY DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) equivalente a Bs. 228.093,12.-(DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES 12/100 BOLIVIANOS) monto correspondiente a la rebaja del 20% del valor de la base de subasta tasado por

avalúo pericial cursante a fs 126-136, aprobado por auto de fecha 09 de septiembre de 2024 de fs. 145 de obrados, aclarado a fs. 156-157 y a fs. 165 de obrados.

Acto de subasta para cuya realización se señala el día miércoles 30 de julio de 2025, a horas 14:30; acto que tendrá lugar en el Hall de ingreso del Edificio Judicial ANEXO "B" ubicada en la calle Potosí, casi calle Genaro Sanjinés (lado Hotel Gloria); al efecto se designa Martillero a LILIANA CHOQUE CHAPARRO - MARTILLERO JUDICIAL N° 5, conforme registro en Sistema Thor del Consejo de la Magistratura, con domicilio ubicado en Zona Central, Calle Federico Zuazo No. 1913, Edificio Yocapri 3, Mezzanine, Oficina No. 6, previa su notificación personal debiendo los interesados en participar en dicho acto de remate, concurrir

el día y hora señalados previo empoce de la base de remate, por ante la nombrada martillero.

A los efectos del Art. 1479 de Código Civil, se hace constar que el bien inmueble objeto del remate, no cuenta con gravámenes registrados a favor de otros acreedores, además del ejecutante, de acuerdo al informe del Registro de Derechos Reales adjunto a fs. 147 y vía de obrados.

En tal sentido otros Posibles acreedores y terceros con interés legal, puedan ser notificados a través de la Publicación de este auto, a efecto de que puedan hacer valer sus derechos de acuerdo a ley.

Asimismo, se hace constar sobre el referido bien inmueble objeto de remate adeuda por pago de impuestos las gestiones 2018, 2019, 2020, de acuerdo al Informe de fs. 139 a 142 de obrados emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, notifiquese con la audiencia de remate, al Jefe de Seguridad del Tribunal, para los recaudos de seguridad necesarios.

En conformidad al Art. 419 III del Cód. Procesal Civil, publíquese el aviso de subasta con el presente auto, por una sola vez, con anticipación prudente a la fecha de la subasta, sea en un medio de prensa de circulación nacional autorizado, invitándose a los interesados a recabar mayor información sobre el bien a ser subastado en Secretaría del Juzgado.

Finalmente, sin perjuicio del Art. 419-III del Cód. Procesal Civil, para asegurar la mayor difusión del acto de remate, considerando su carácter trascendental, publíquese el presente Auto de remate, ampliando su tamaño, en el inmueble objeto de subasta, acreditándose su cumplimiento por fotografía adjunta a las notificaciones del acto, sea por funcionario oficial de Diligencias del Juzgado. Sea todo con las formalidades de ley.

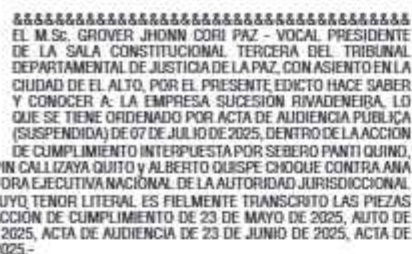
FIRMA Y SELLO. Dra. Cecilia A. Aramayo Perez. JUEZ.

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12° CAPITAL. FIRMA Y SELLO. Tania M. Conde Apaza. SECRETARIA - ABOGADA.

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12vo. El presente aviso de remate es liberado en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Tania M. Conde Apaza
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12vo
LA PAZ - BOLIVIA

G212010534/22



del 08 de marzo de 2013 termina al respecto que "El art. 134 de la Constitución Política del Estado (CPE), instituye esta acción de defensa, frente al incumplimiento de disposiciones constitucionales y/o legales por parte de servidores públicos sean estos de carrera, designados, electos, de libre nombramiento y provisorios, con la finalidad de garantizar la ejecución de la norma omfida. Asimismo, en su parágrafo II refiere que, será interpuesta por la persona individual o colectiva afectada, o por otra a su nombre con poder suficiente ante el juez o tribunal competente; debiendo en su trámite observar los mismos presupuestos establecidos para la acción de amparo constitucional. -La SCP 0258/2011, de 16 de marzo, que estructuró una jurisprudencia todo lo concerniente a la acción de cumplimiento, puede referirse a su naturaleza jurídica, señalando: "está configurada como un verdadero proceso constitucional, por las siguientes razones: I) Está configurada procesalmente por la Constitución Política del Estado; II) Su conocimiento y resolución es de competencia de la justicia constitucional; III) Tiene como objeto "a) garantizar el cumplimiento de la Constitución y la ley y en tal sentido, proteger el principio de legalidad y supremacía constitucional y la seguridad jurídica; y, IV) Tutela de manera indirecta derechos fundamentales y garantías constitucionales (...) La acción de cumplimiento está integrada por una serie de actos de procedimiento como la demanda, el Informe, la audiencia, la resolución y posterior revisión por el Tribunal Constitucional, que configuran un proceso constitucional autónomo, de carácter extraordinario, tramitación especial y sumaria, en el que se reclama la materialización de un deber constitucional o legal omfido, existe en tal sentido una pretensión, tales discrepancias, el procedimiento específico conforme al cual se desarrolla la acción, y un juez o tribunal que resuelve otorgar o denegar la tutela. Cabe resaltar que esta garantía constitucional jurisdiccional está prevista en nuestra Constitución como una acción de defensa, entendiéndola como la potestad que tiene toda persona -individual o colectiva- de activar la justicia constitucional en defensa de la Constitución Política del Estado y de las normas jurídicas, ante el incumplimiento de deberes concretos contenidos en ellas. Es una acción sumaria, según expedita a favor del ciudadano, cuyo conocimiento compete a la jurisdicción constitucional, que tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, otorgando seguridad jurídica y materializando el principio de legalidad y supremacía constitucional de ahí que también se configure como componente esencial del subsistema garantista, ampliamente mejorada debiendo invocarse ante el incumplimiento de deberes específicos previstos en la Constitución y en la Ley (El énfasis es añadido). Como se puede observar, de la naturaleza jurídica de acción de cumplimiento cuenta con principal objetivo el hacer cumplir con la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y el principio de legalidad que se encuentra estrictamente vinculado con el debido proceso. (...) Que, la acción puede ser interpuesta por cualquier persona natural o jurídica en caso de otra empresa que esta última sea la administración pública, como es el presente caso con la AJAM. 2. Características de la Acción de Cumplimiento. En cuanto a las características de la acción de cumplimiento la SCP 510/2021 S4 del 07 de septiembre de 2021 resuelve que: "la acción de cumplimiento, el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su desarrollo jurisprudencial, fue definiendo

Las características peculiares que se asocian a la naturaleza jurídica y ámbito de protección de este Instituto Jurídico, estableciendo en la SCP 0030/2019-S2 de 1 de abril, el siguiente entendimiento: "a) Tiene como objeto -conforme se verá- garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la ley, en tal sentido, protege los principios de legalidad, supremacía constitucional y seguridad jurídica; b) Tutela mandatos normativos de acción y abstención, consecuentemente, la ejecución de aquello que es deber del servidor público -norma imperativa de hacer-; como la inexecución de aquello que el servidor público por mandato normativo expreso no debe hacer; c) El sentido de la Norma Suprema involucra todas aquellas disposiciones propias del bloque de constitucionalidad -art. 410.11 de la CPE y; SCP 0902/2013 de 20 de junio-; d) El sentido de la ley, comprende no solo su dimensión formal -como originada en el Órgano Legislativo-, sino también material, sin importar la fuente de producción; es decir, aquellas que emanan no únicamente del Órgano que detenta la facultad legislativa en el nivel central, sino que involucra disposiciones con rango intraconstitucional y legal que contempla a los estatutos autonómicos, los cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena art. 410.11.3 de la CPE y; SCP 0258/2011-R de 16 de marzo; e) No se rige por el principio de inmediatez, debido a que su tramitación trasciende al interés individual, ya que su finalidad es la de garantizar la supremacía constitucional, el principio de legalidad y la vigencia del Estado Constitucional de Derecho; por tanto, la oportunidad para interponer la acción, caduca cuando la disposición cuyo cumplimiento se invoca, pierda vigencia -derogue o abrogue- (Sentencias Constitucionales Plurinacionales 0902/2013 y 0849/2015-S2 de 25 de agosto); f) La acción de cumplimiento se rige por el principio de no supletoriedad, que implica que con carácter previo a acudir a la jurisdicción constitucional, se haya solicitado al servidor público renuente el cumplimiento de la obligación de abstención o realización, lo que no significa, que deba agotar mecanismos jurisdiccionales o administrativos (SC 1474/2011 R de 10 de octubre y SCP 0902/2013); y, g) Tutela de manera indirecta derechos fundamentales y garantías constitucionales (SC 0258/2011-R). (El énfasis es añadido). Como se puede observar en una acción de cumplimiento cuenta con características particulares a diferencia de otras acciones de protección. Es pues así que en el presente se cumple con las características determinadas por jurisprudencia en el siguiente orden: a) con respecto a los principios estos están ser desposados individualmente más adelante, b) se busca que el servidor cumpla su deber de corregir un error cometido por sí mismo en el Registro Minero, c) Esta disposición se encuentra dentro del bloque de constitucionalidad d) La norma fue emitida por el Órgano Legislativo se trata de una norma aplicable, como es tanto la Ley del Procedimiento Administrativo como la de Minería y Metalurgia, e) La norma es vigente y aplicable, f) A pesar de no tener que cumplir con el principio de supletoriedad esta vez cumplido y de igual manera fue referida la solicitud para cumplir con su mandato de corregir el error del Registro Minero en tres ocasiones distintas, g) Tutela de manera indirecta derechos constitucionales subjetivos. — 3. Principio de la Legalidad. Uno de los tres principios que la acción de cumplimiento busca se garanten es el de Legalidad que conforme a la SCP 0030/2015-S2 de 16 de enero que a su vez cita a la SCP 0770/2012 de 13 de agosto con respecto a esta entiende que: "En cuanto al principio de legalidad, de conformidad a lo previsto por el art. 180 de la CPE, el Tribunal Constitucional a través de la SCP 0275/2010-R de 7 de junio, ha señalado que: "... es un principio procesal de la jurisdicción ordinaria; al respecto este Tribunal a través de la SC 0519/2006-R de 18 de septiembre, que a su vez citó a la SC 0062/2002 de 31 de julio, establecido que: «-el principio general de legalidad, como elemento esencial del Estado de Derecho (...), en su vertiente procesal (garantía jurisdiccional), tiene a garantizar que nadie pueda ser sancionado sino en virtud de un proceso desarrollado conforme a las reglas establecidas en el procedimiento en cuestión, en el que se respeten las garantías establecidas por ley". "(El énfasis nos es añadido). El principio de legalidad consiste en que se debe de dar cumplimiento al procedimiento conforme indica la normativa legal vigente a fin de respetar las garantías establecidas por esta misma por ley, ya que con el incumplimiento del procedimiento significa violar dichas garantías. Es que en el presente caso la autoridad estaría incumpliendo con el procedimiento que tiene el objeto de respetar derechos adquiridos de las concesiones mineras adquiridas con anterioridad a la Ley Nro. 535. Procedimiento que determina dicha ley en su art. 57 párr.1 concordante con el art. 41 párr.1 incs. a) y b), es decir, registrar la calidad de cotitulares en el Registro Minero a cargo de la Dirección de Cuadriculado y Catastro Minero que se encuentra bajo tutela de la AJAM Nacional, a fin de reconocer estos derechos adquiridos. — 4. Principio de Supremacía Constitucional. Con respecto al principio de supremacía constitucional la SCP Nro. 1010/2023 S4 de 28 de diciembre que a su vez cita a la SC Nro. 311/2006 de 10 de mayo entiende que: "... significa que el orden jurídico y político del Estado está estructurado sobre la base del imperio de la Constitución Política del Estado que obliga por igual a todos, gobernantes y gobernados. Dentro del orden jurídico, la Constitución Política del Estado ocupa el primer lugar, constituyéndose en la fuente y fundamento de toda otra norma jurídica, por lo que toda ley, decreto o resolución debe subordinarse a ella. Lógicamente, la propia Constitución Política del Estado debe prevenir mecanismos e instituciones que garanticen su cumplimiento, sino su primacía quedaría como una declaración formal, porque siempre podría existir una autoridad u órgano de poder que incumpla sus preceptos. Por ello la Constitución Política del Estado determina los órganos que controlan lo observancia de sus normas, eso es lo que se llama el control de constitucionalidad". "(El énfasis es añadido). Es pues en este entendido que se entiende como supremacía constitucional en que deben existir mecanismos institucionales idóneos para garantizar el cumplimiento del contenido de la CPE, para que este no se trate de una mera declaración formal y que los preceptos contenidos en la C.P.E. sean cumplidos por las autoridades. — En el presente se intentan hacer valer los derechos al debido proceso y la seguridad jurídica, amparados en los arts. 115 párrafo segundo y 232 de la C.P.E., empero, el precepto constitucional específico a cumplir es el contenido en la Disposición Transitoria Octava Párrafo Primero del cuerpo legal anteriormente mencionado que literalmente establece que: "En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, las concesiones sobre recursos naturales, electricidad, telecomunicación y servicios básicos deberán adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico. La migración de las concesiones a un nuevo régimen jurídico en ningún caso supondrá desconocimiento de derechos adquiridos." "(El énfasis es añadido). Que, para hacer valer mencionada disposición, el legislador dispuso el mecanismo idóneo del Registro Minero conforme la Ley Nro. 535 de Minería y Metalurgia art. 41 Incisos a) y b) y el art. 57 párr. 1, en el que indica que contenidos en el registro minero también se deben encontrar los trámites que se encuentren en adecuación, es decir el trámite por el cual las concesiones mineras pasan del antiguo régimen al actual que es el contrato administrativo minero, registro que existe justamente a fin de evitar desconocer estos derechos mineros adquiridos anteriores a la normativa actual, derechos adquiridos por medio del Testimonio 19/98, derecho que la autoridad hoy demandada intenta desconocer el no estar registrados como cotitulares en el registro minero que se encuentra a cargo del DCCM dirección que se encuentra bajo tutela de la AJAM Nacional. — 5. Principio de Seguridad Jurídica. Con respecto al principio de seguridad jurídica la SCP 0657/2023 S4 de 25 de julio entiende que: "... es un principio que actúa como un medio de protección ante la actuación arbitraria del Estado, propiciando que la relación de éste y sus habitantes, se enmarquen a reglas claras, precisas y determinadas, más aun refiriéndose a leyes que deben contener y desarrollar mandatos constitucionales, basados en la materialización, tanto de principios ordenadores del sistema jurídico, como de derechos y garantías constitucionales. "(El énfasis es añadido) en concordancia a este la SCP 1526/2022-S4 que a su vez cita a la SCP 0859/2018 - 54 de 18 de diciembre. — "Conforme a la doctrina constitucional, la seguridad jurídica es un principio que actúa como un medio de protección ante la actuación arbitraria del Estado, propiciando que la relación de éste y sus habitantes, se enmarquen a reglas claras, precisas y determinadas, más aun refiriéndose a leyes que deben contener y desarrollar mandatos constitucionales, basados en la materialización, tanto de principios ordenadores del sistema jurídico, como de derechos y garantías constitucionales". — Como claramente se entiende de la jurisprudencia anteriormente mencionada, el principio de seguridad jurídica, que es un principio amparado por la acción de cumplimiento, se trata de un medio de protección busca la protección de los habitantes en contra de actuaciones arbitrarias del Estado, en el presente caso por parte de la AJAM, para la cual se enmarca reglas claras y precisas contenidas en las leyes, como en el presente caso se trata del art. 41 Incisos a) y b) y art. 57 párr. 1 de la Ley Nro. 535, buscando materializar mandatos constitucionales, en el presente caso la Disposición Transitoria Octava Párrafo Primero de la C.P.E. — 6. Del Presente. Que, en el presente caso habiendo mostrado que se busca la tutela de los principios de legalidad, seguridad jurídica y primacía constitucional, la autoridad estaría incurriendo en una arbitrariedad, ya que los accionantes cuentan con la calidad de cotitulares de las áreas mineras adquiridas por medio del Testimonio Nro. 19/1998 (Adjunto), mismo que fue registrado en su momento en la superintendencia de minas que era la autoridad competente en ese tiempo de llevar el registro de las áreas mineras (en ese tiempo concesiones), testimonio del que tiene pleno conocimiento y que fue registrado en la AJAM cuando se hizo el traspaso de datos, aspecto que se confirma con la Certificación AJAM-DCCM JMC 39/2023, por lo que automáticamente tendrían que figurar en calidad de cotitulares dentro del registro minero los hoy accionantes, ya que como se tiene en el art. 57 Párrafo Primero de la LMM deben figurar en el registro minero también los titulares (en ese caso cotitulares) de los trámites que se encuentren en adecuación como es el actual, empero no lo hacen por un error que desconocemos el origen y/o intención. — Los accionante habrían intentado recurrir tanto a la Dirección Departamental como posteriormente a la Dirección Nacional de la AJAM, en ambas ocasiones las autoridades habrían dirigido al administrado a la otra autoridad. Empero, en análisis del art. 41 párr. 1 incs. a y b) de la Ley Nro. 535, la autoridad competente de llevar con el registro minero sería la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero DCCM, que a su vez se encuentra bajo tutela de la AJAM Nacional conforme al art. 40 párrafo primero inciso a) de la LMM. — La autoridad nacional intentaría alegar que mencionado registro debería ser elevado por la Dirección departamental de La Paz a la dirección nacional para que recién se pueda dar curso al registro conforme al art. 57 párr. 1 de la LMM, es más la autoridad nacional pretende que el registro de los cotitulares únicamente se podrá efectuar una vez se firme y se cuente con un Contrato Administrativo Minero. Con respecto a este último el art. 57 párr. 1 claramente distingue "... al Registro Minero que comprende los siguientes actos sujetos a registro: autorizaciones, adecuaciones, contratos administrativos mineros, licencias y toda decisión administrativa y judicial que hubiere causado estado en materia minera respecto de los procesos de reconocimiento...". "(El énfasis es añadido) De la lectura de la norma se puede observar que el legislador hizo una clara distinción entre la adecuación y un contrato administrativo minero, y los dos se encuentran sujetos a registro y no así solo cuando se cuenta con un contrato administrativo como la autoridad intenta erróneamente mostrar. — En cuanto al art. 57 párr. 1, este no corresponde al presente caso en vista de que este se trata de un error de la DCCM, toda vez que son datos que fueron que se encontraban en el sistema SIACMB heredado de la ex Superintendencia de Minas y posteriormente la ex AJAM para pasar en el actual registro minero de la actual autoridad AJAM, por lo que no se trata de un elemento nuevo o modificativo que debería haber informado la Dirección Departamental a la Nacional, si no que se trata de un error directo de la AJAM Nacional y su DCCM al heredar y pasar los datos del antiguo sistema al actual. Es pues en este sentido que al tratarse de un error de la autoridad administrativa conforme a los arts. 16 inc. g) y el hoy accionado cuenta con todo derecho para solicitar que los datos y su calidad de cotitular sean subsanados en el registro minero, empero la autoridad se niega explícitamente a subsanar el mismo, intentando librarse de cumplir con su responsabilidad primero insinuando que la competencia la cuenta la Dirección Departamental y luego culpando a la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, dos aspectos totalmente contradictorios los uno con el otro. No siendo clara si la autoridad cree que la competencia para subsanar este aspecto es de la autoridad departamental o de la etapa en la que se encuentra, y cuando se recurre a la dirección departamental este con justa razón que la encargada de subsanar el mismo sea encargada la autoridad nacional. — El no figurar en calidad de co-titulares dentro del trámite de adecuación cuenta con importantes consecuencias que pueden poner en riesgo nuestros intereses o incluso nuestros derechos pre constituidos, si es que ya no fueron afectados, siendo que al no figurar en el sistema como co-titulares la autoridad no nos considera para temas tan básicos como puede ser las notificaciones de actuados administrativos que se den a lo largo del mismo, no poder realizar pagos y solicitar certificaciones de pagos de patentes minera, como ya lo hizo en la nota CITE: AJAM/DCCM/N 92/2024, e incluso que asegura como la autoridad indica que reconocen nuestros derechos mineros por constituidos para la firma del contrato administrativo minero si no los quieren reconocer para el registro minero durante la

Muerto por en estricla la jalcia, etc. La Paz, 04 de junio de 2025. FIRMA Y SELLO: Msc. Ivette Morales Meriles- ABOGADA- R.P.A. 0170727MM- M.L.C. A/P- 7220- FIRMA IMPETRANTES: SEBERO PANTI QUINTO C.I. N° 4751254- JUANA PANTI DE MONTERO C.I. N° 2461382 (OR) - CRISPIN CALLSAYA QUINTO C.I. N° 3497065 (OR) - ALBERTO QUISPE CHOQUE C.I. N° 2464103. =====
PROVEIDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOJAS 41 DE OBRADOS, SALA CONSTITUCIONAL TERCERA- EL ALTO - LA PAZ ACCION DE CUMPLIMIENTO NURELA 2024/31517 - Interpuesta por Sebero Panti Quino, Juana Montero Panti, Crispin Callsaya Quilto y Alberto Quispe Choque contra Dra. Ana Sofia Cameo Torrez-Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera-AJAM. - El Alto, 06 de junio de 2025. - En atención a lo expuesto por la parte aconclante, se dispone la notificación de la parte aconclada: DRA. ANA SOFIA CAMEO TORREZ-DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA-AJAM, señalándose para el verificativo de la AUDIENCIA PUBLICA al día LUNES 23 DE JUNIO DE 2025 a HORAS 14:00 P.M., la parte aconclante tiene la carga de gestionar la notificación legal de las partes en forma personal o mediante edicta. - Asimismo, se dispone que la parte aconclada proceda a remitir ante esta Sala Constitucional, todos los antecedentes y las pruebas que tuviere en su poder ANTES de la audiencia señalada. - Se hace conocer a las partes que al ser la Audiencia un Acto Público, las partes tienen la facultad de asistir de forma presencial a la Audiencia señalada o en su caso ingresar a la plataforma del siguiente link: <https://organjudicial.gob.bo/zoom.us/j/45874411753?pwd=du4ins00bPEJMLKpZlZlbnRlbnR1S05S.1>. Al otro: Se tiene por adjuntada, Al Otro: 1. NOTIFICACION al Impedido, Al Otro: 2. Se tiene presente y considérese en Audiencia. - Al Mas Otro: Por reiterado los medios de comunicación alternativos, Notifiqué al Sr. Oficial de Diligencias, - FIRMA Y SELLO, Ricardo Galsbely Limachi - VOCAL SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ BOLIVIA, FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARIA DE CAMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. =====
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOJAS 38 - 39 VTA. DE OBRADOS. - ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL (SUSPENDIDA). - En la ciudad de El Alto La Paz, a horas 14:00 p.m., del día lunes 23 de junio de 2025, el personal de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conformados por los Sres. Vocales Constitucionales Dr. Grover, Jhonni Cori Paz, Dr. Ricardo Galsbely Limachi, y la suscrita Secretaria de Sala, Instalaron AUDIENCIA PUBLICA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO Interpuesta por SEBERO PANTI QUINO Y OTROS en contra de ANA SOFIA CAMEO TORREZ - DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM). - VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Por Secretaría Informe sobre el cumplimiento de formalidades y la concurrencia de las partes a esta audiencia, tiene la patabra. - SECRETARIA - L.

(VINE DE LA PÁG. ANTERIOR)

que la parte accionante, así como la autoridad accionada, se encuentran legalmente notificados, encontrándose en sala virtual: Parte Accionante: Presente el señor Sebero Pantí Quino, la señora Juana Montero Pantí, el señor Crispín Callizaya Quito; ausente el señor Alberto Qulpspe Choque, con relación a los accionados, se encuentran asistidos de sus abogados: la Dra. Ivette Morales Méndez y el Dr. Rodrigo Gutiérrez. — Autoridad Accionada: Informar que se encuentran en Sala presentes los abogados Elizabeth García, Carla Qulpspe Paltino y Mauricio Bernal, en representación legal de la señora Ana Sofía Cameo Torrez - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), conforme al Poder de representación N° 469/2025, que cursa en el expediente. Asimismo, se informa que se ha presentado al despacho documentación para la consideración de su autoridad en esta audiencia. Es cuanto pido informar a su autoridad señor presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Se tiene presente el informe salvado por Secretaría; con la aclaración de que estamos en una acción de cumplimiento, y conforme al artículo 36 numeral 3 del Código Procesal Constitucional, el Tribunal entiende que los partes han tomado conocimiento in extenso de la acción de cumplimiento preservada ante este Tribunal. En ese mérito, tenemos por leída dicha acción y pasamos a la exposición de las partes, concediendo la palabra, en principio, a la parte accionante para que, de manera concreta, se refiera al objeto procesal de esta audiencia. Vamos a concederle 20 minutos, salvo que hubiera alguna observación, reiteramos, tiene la palabra la parte accionante. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - La palabra señor Presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Un minuto señora abogada. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - Reiterando la demanda principal, tengo que hacer el siguiente hincapié. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Señora abogada, las personas aquí presentes -demandada han pedido un previo. Escucharemos, por favor, antes de que usted continúe con la palabra. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - Ya, ya, está bien. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - En previo, prosiga. — ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA. - Gracias señor Magistrado. Considerando los antecedentes de la acción de cumplimiento objeto de audiencia, la parte accionante pretende la aplicación de los artículos 41 y 57 de la Ley. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Señora abogada, estamos en un previo. Su petición concreta, por favor, sin fundamentar. — ABOGADA - AUTORIDAD ACCIONADA. - Vamos a solicitar la aplicación del artículo 31 del Código de Procedimiento Constitucional, considerando que el objeto de la audiencia está vinculado a un área minera protectora, esta área minera según el Registro de Catastro Minero de la AJAM, compromete la co-tenencia de otras personas que no han sido convocadas, tanto personas jurídicas como naturales, tales como, Sucesión Rivadeneira, la Cooperativa Minera San Lucas LTDA, Javier Qulpspe Pantí y Cecilia Qulpspe Huasco. Son co-tenedores de esta área minera el señor Qulpspe Pantí y Cecilia Qulpspe Huasco. Por lo tanto, tienen un vínculo directo, y la determinación que se pueda establecer aquí va a tener una consecuencia directa sobre ellos. Gracias, señor Magistrado. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Vamos a conceder la palabra a la parte accionante sobre este previo, no estamos ingresando al fondo. Está indicando la parte demandada que existirían otras personas, tanto naturales como jurídicas, que deberían ser convocadas a esta audiencia porque existiría un registro de co-tenencia sobre este bien, como dice La Protectora. Sobre ese punto específico, no estamos ingresando, tiene la palabra la parte accionante, reiteramos, convocatoria a otras personas que no figuran en la presente acción, tiene la palabra. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - La palabra, señor Juez. Justamente eso es lo que estamos reclamando, lamentablemente, en el sistema de Catastro Cuadrícula Minero, aunque nosotros somos legales y nunca hemos transgredido, no aparecen nuestros nombres, y aparecen los nombres de estos otros señores. Entonces, estamos reclamando el registro de estar nosotros junto a ellos, entonces, no entiendo por qué tendrían que estar ellos, porque ellos nunca han sido vulnerados, digamos, en este derecho de registro minero, de patente minera y de todos los sistemas que son dependientes de la AJAM. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Su petición concreta, por favor. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - La petición concreta, señor Juez, es que se nos restituya en la Dirección de Catastro y Cuadrícula Minero los nombres de los cotitulares, hoy accionados. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Sobre la audiencia, ya se convocó a estos terceros, esa era la pretensión. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE. - No, no hay la necesidad de que estén los terceros, porque esos terceros jamás se les ha vulnerado sus derechos. Ellos siguen en el sistema, sus nombres siguen figurando en todos los sistemas dependientes de la Dirección de Catastro Cuadrícula. Entonces, no corresponde. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Este tribunal va a asumir una determinación, instalada la presente audiencia, escuchado el informe por Secretaría de este Tribunal en sentido de que se han cumplido formalidades, sin embargo, en un previo, la abogada apoderada de la parte demandada solicita y hace presente a este Tribunal que existirían otras personas más, que estarían registradas también con algún derecho sobre este bien denominado "La Protectora"; a este efecto, nos hacen conocer que, de acuerdo a sus registros, también estarían inmersos dentro de este, repetimos, de este bien o de esta concesión minera denominada "La Protectora", figurando la Sucesión Rivadeneira, la Cooperativa Aurifera San Lucas Ltda., Javier Qulpspe Pantí y Cecilia Qulpspe Huasco, y en ese mérito, le pide a este Tribunal que se deba convocar a estas otras personas naturales y jurídicas. Corrido en traslado, la parte accionante refiere que no existe la necesidad de la convocatoria de los referidos, toda vez que, precisamente, lo que ellos pretenden es que se reconozcan sus derechos también sobre esta misma concesión. — A este efecto, verificado el argumento presentado por la parte accionante, así también la literal que acompañan los mismos, hacen referencia que según el SIACCMIB, el área minera denominada Protectora, con código único 22646, tiene como cotitulares a Sucesión Rivadeneira, Cooperativa Minera Aurifera San Lucas Ltda., Javier Qulpspe Pantí y Cecilia Qulpspe Huasco; a este efecto, conforme al artículo 31, parágrafo II del Código Procesal Constitucional, el mismo que señala lo siguiente: "La jueza, juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, cuando considere necesario, podrá convocar a terceros interesados"; en este mérito, este Tribunal en absoluto pretende vulnerar los derechos tanto de la parte accionante como de la parte accionada, así también de terceros que podrían verse afectados, sea de manera directa o indirecta, con alguna determinación que pudiera asumir este Tribunal. En ese sentido, si se considera necesario convocar a los referidos;

y, a este efecto, vamos a diferir el señalamiento de esta audiencia, señalando nuevo día y hora para el día LUNES 7 DE JULIO A HORAS 14:00, repetimos, lunes 7 de julio a horas 14:00, con la siguiente determinación: Primero, las partes que están presentes quedan notificados con este señalamiento; Segundo, las partes que se hacen conocer que están figurando como registradas ante dicha entidad, nos referimos a: 1. Sucesión Rivadeneira, 2. Cooperativa Minera Aurifera San Lucas Ltda., 3. Javier Qulpspe Pantí, y 4. Cecilia Qulpspe Huasco, deben ser notificados, a cuyo efecto también es deber de la parte accionante, conforme al artículo 33, numeral 2 del Código Procesal Constitucional, hacer conocer el domicilio y generales de estas personas naturales o jurídicas, a objeto de proceder a su notificación, debiendo la parte accionante, reiteramos, hacer conocer sus domicilios, sin perjuicio de que la parte demandada haga conocer, toda vez que podrían tener en sus registros el domicilio y generales de estas personas. Una vez que se tenga conocimiento, inmediatamente se emitirá ya sea las comisiones instruidas y/o se ordenará la notificación mediante el Oficial de Diligencias de este Tribunal. — Con esta determinación, la audiencia queda diferida en la forma señalada. — Concedemos la palabra a la parte accionante si tiene alguna solicitud sobre este diferimiento y/o determinación. Tiene la palabra, parte accionante, de forma concreta. — ABOGADO CO-PATROCINANTE PARTE ACCIONANTE. - La palabra, señor Vocal. Conforme a lo dispuesto por su autoridad, vamos a solicitar que, al haber sido la parte accionada quien ha solicitado la participación de terceros interesados, sea la misma AJAM quien se encargue de diligenciar las notificaciones, para que la parte que sea incorporado a la presente acción pueda hacerse presente en la audiencia y así, de esta manera, evitar cualquier dilación indebida, considerando que en la presente acción hay dos personas de la tercera edad en condición de accionantes, y que amerita su protección y tutela reforzada, a efectos de evitar que se restrinja su derecho a la tutela efectiva. Muchas gracias, señor vocal. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - ¿Alguna solicitud parte demandada?, vamos a resolver en una sola decisión, tiene la palabra, parte demandada. — ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA. - Gracias, señor Vocal. Nosotros vamos a pedir, si es posible, la reprogramación de la audiencia, considerando que la AJAM justamente el lunes 7 de julio en horas de la mañana tenemos una acción de amparo constitucional en la Sala Constitucional Cuarta. Considerando que también el tema es complejo, hay la posibilidad de que pueda durar y se pueda entender, por lo que vamos a estar a lo que es autoridades dispongan. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - ¿A qué hora es la audiencia? — ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA. - 8:30 VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Vamos a responder a las dos solicitudes que se hacen conocer a este Tribunal: Primero, sobre la solicitud del accionante que refiere al Tribunal que, son los demandados quienes están solicitando la convocatoria de terceros interesados, y sean ellos quienes se encarguen de diligenciar las notificaciones ordenadas a los referidos; a este efecto, este Tribunal ha sido muy claro al asumir la determinación en sentido de que es el accionante quien debe coadyuvar con señalar el domicilio de los mismos a objeto de su notificación, y también debe coadyuvar en el diligenciamiento, sin perjuicio, también ha señalado este Tribunal, de que sean los demandados quienes hagan llegar el domicilio de acuerdo a sus registros de estos terceros interesados convocados por este Tribunal, manteniéndose firme y subsistente, debiendo las partes actuar con la debida diligencia para que la audiencia, precisamente ya señalada, no se suspenda en la nueva fecha. Segundo, respecto a lo solicitado por la parte demandada, en sentido de que el lunes 7 de julio tendrían otra audiencia, esta solicitud no es atendible, toda vez que la audiencia de amparo que tendrían es a horas 08:30 en la Sala Constitucional Cuarta, mientras que este Tribunal está señalando horas 14:00, mucho más cuando se advierte, de forma presencial en esta audiencia, que son tres los abogados quienes representan a esta autoridad, pudiendo los mismos tomar las medidas correspondientes, a efecto de que puedan presentarse y no se suspenda por ese motivo, ya que también deben observar lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2 del Código Procesal Constitucional. Con esa determinación y ratificación de la audiencia para el día LUNES 7 DE JULIO A HORAS 14:00, queda diferida la audiencia y ha concluido la misma. Tengan ustedes muy buenas tardes. — Acto con el cual concluyo la audiencia. — FIRMA Y SELLO: M.Sc. Grover Jhonni Cortez Paz - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARÍA DE CÁMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOLIOS 372 - 373 DE OBRADOS. — ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO (SUSPENSIÓN). — En la Ciudad de El Alto - La Paz, a horas 14:00 p.m., del día lunes 07 de julio de 2025, el personal de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conformada por los Sres. Vocales Constitucionales Dr. Grover Jhonni Cortez Paz, Dr. Ricardo Galsberg Limachi, y la suscrita Secretaria de Sala, instalaron AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO inapropiada por SEBERO PANTI QUINO Y OTROS contra ANA SOFÍA CAMEO TORREZ - DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM), VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Por Secretaría informo sobre el cumplimiento de formalidades y asistencia de las partes a esta audiencia, tiene la palabra. SECRETARIA. - La palabra señor Presidente, con el Auto de nuevo señalamiento de día y hora de audiencia, de obrados se verifica que la parte accionante, la autoridad accionada, así como parte de los terceros interesados se encuentran legalmente notificados, encontrándose en sala virtual. — Parte Accionante, presente el señor Sebero Pantí Quino y la señora Cándida Qulpspe en representación legal del señor Alberto Qulpspe Choque, asistidos de sus abogados, la Dra. Ivette Morales Méndez y el Dr. Rodrigo Gutiérrez Ausente la señora Juana Pantí de Montero y el señor Crispín Callizaya Quito, quien ha adjuntado documentación para su consideración en audiencia. — Autoridad Accionada: Se encuentra en sala la Dra. Elizabeth García, la Dra. Carla Qulpspe Paltino en representación legal de la señora Ana Sofía Cameo Torrez - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, quienes también han presentado memorial a este despacho haciendo conocer los datos de los terceros interesados. Terceros Interesados: Presente en sala virtual el señor Osvaldo Rojas, presidente de la Cooperativa San Lucas, y presente en sala su abogado, el Dr. Paucara. Se encuentran también presentes el señor Javier Qulpspe Pantí y Cecilia Qulpspe, asistidos por su abogada, la doctora Pamela Espinar, quienes también han presentado memorial a este despacho, solicitando se difiera la presente audiencia. Ausente la Sucesión Rivadeneira,

sobre la que también existe una Representación elaborada por el Oficial de Diligencia, la misma que ya se encuentra adjunta al expediente. — Es cuanto pido informar a su autoridad señor presidente. VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - En previo, de acuerdo al informe salvado por Secretaría, se le de lectura al Informe evacuado por el señor Oficial de Diligencia de esta Sala. — (SECRETARÍA DE SALA PROCEDE A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL OFICIAL DE DILIGENCIAS) — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. Se tiene presente. Sobre este previo, falta de notificación a la empresa Sucesión Rivadeneira, tiene la palabra la parte accionante. No estamos ingresando al desarrollo de la audiencia, estamos en un previo, en cuanto a esta Representación, reiteramos falta de notificación a Sucesión Rivadeneira, tiene la palabra la parte accionante. — ABOGADO PARTE ACCIONANTE - La palabra, señor Vocal. Respecto al previo que requiere su autoridad, que se aclare y se informe, lastimosamente no tenemos información respecto al domicilio procesal o real de quien represente legalmente a la empresa Rivadeneira, a la familia Rivadeneira; en tal sentido, vamos a solicitar a su probidad pueda traspasar ciertos datos al SEGIP y al SEREDI, a efectos de que podamos determinar un domicilio procesal o real, a efectos de practicar la diligencia de notificación para que esta parte pueda hacerse presente en audiencia oral. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - Estamos en un previo; instalada la audiencia, se informa por Secretaría que las notificaciones han sido parcialmente cumplidos; en ese sentido, el Oficial de Diligencias de esta Sala informa que la empresa Asociación Rivadeneira, quien ha sido convocada en anterior audiencia, por cuanto la autoridad demandada ha hecho conocer que existirían otras personas, tanto naturales como jurídicas, que estarían registradas y también de acuerdo a la solicitud y al objeto procesal de la audiencia de Acción Constitucional, habiéndose determinado en la audiencia de fecha 23 de junio que, si era necesaria la convocatoria de estos terceros conforme al artículo 31, II del Código Procesal Constitucional, y en la fecha, se reitera que se hace una Representación respecto de este tercero convocado que no ha sido posible notificar. En la presente audiencia también se informa que, estando cumplidas las formalidades, se encuentran presentes parte de los accionantes, así también la autoridad demandada y también tres de los convocados, siendo que eran cuatro quienes habían sido convocados; y, si bien es cierto que, conforme al artículo 36.2, que refiere que la inasistencia de las partes no impide el desarrollo de la audiencia, sin embargo, existe un tercero convocado que podría verse afectado, ya sea directa o indirectamente, por alguna Resolución que este Tribunal pudiera dictar en el presente caso. — En ese mérito, no es posible proseguir con el desarrollo de esta audiencia, porque se vulneraría también el derecho a la defensa y/o a informar que tendría la empresa Asociación Rivadeneira, se reitera, de acuerdo a los antecedentes que nos hace conocer también el mismo accionante, motivo por el cual vamos a diferir el señalamiento de esta audiencia para fecha, LUNES 28 DE JULIO A HORAS 9:00 am, con la siguiente determinación: 1ro. - Las partes que se encuentran presentes, tanto de forma presencial como en Sala virtual, quedan debidamente notificados, no se les va a volver a notificar. 2do. - Sobre las partes y terceros que hubieran sido debidamente notificados y no hubieran concurrido a esta audiencia, debe procederse a su legal notificación. 3ro. - De acuerdo al memorial presentado por la autoridad demandada en 4 de julio del 2025, se hace conocer los domicilios de: 1. Cooperativa Minera Aurifera San Lucas, 2. Sucesión Rivadeneira, 3. Cecilia Qulpspe Huasco, 4. Javier Qulpspe Pantí; a este efecto se dispone lo siguiente, sin perjuicio de las notificaciones que ya se hubieran realizado por parte del oficial de diligencias de esta Sala; Respecto a la Cooperativa Minera Aurifera San Lucas, último domicilio procesal se señala, Calle Loayza, Esquina Mercado, Edificio Alborada, piso 10, oficina 1004; Segundo, Sucesión Rivadeneira, último domicilio procesal en la Dirección Departamental de la AJAM, celular 67026119; Tercero, Cecilia Qulpspe Huasco y Javier Qulpspe Pantí, último domicilio procesal señalado, Calle Beni N° 1378, zona norte, celular 76520171. Debe procederse a su notificación en estas direcciones que nos proporciona la autoridad demandada; y, sin perjuicio, conforme al artículo 78, II de la Ley 439, procédase a la notificación mediante Edictos a la Asociación Rivadeneira por dos veces, con un intervalo no menor a 5 días. Todas estas medidas se asumen para evitar una futura suspensión y/o diferimiento de esta audiencia. Con esa determinación, la audiencia ha concluido, salvo que la parte accionante tuviera alguna solicitud. Tiene la palabra. ABOGADO PARTE ACCIONANTE. - No tenemos ninguna complementación, señor Vocal. Muchas gracias, hasta luego. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - El señor Vocal nos aclara que se hará la publicación en un medio de prensa de Circulación Nacional, en el caso de la Sucesión Rivadeneira, se repite, bajo la alternativa de que ese edictar proporcionado no le correspondiera a la fecha; ¿Alguna solicitud a las partes que están presentes? ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA. - Ninguna, señor Presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. - La audiencia ha concluido, pueden retirarse. — Acto con el cual concluyo la audiencia. — FIRMA Y SELLO: M.Sc. Grover Jhonni Cortez Paz - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARÍA DE CÁMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. —

Edicto Agrario

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA y EMPLAZA a la persona abajo nombrada en el numeral 1° de la Resolución Suprema N° 1142 de fecha 14 de mayo 2025, emitido dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 012 del predio denominado ROMERO, ubicado en el municipio Yapacaní, provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, cuyo Expediente Agrario se encuentra signado con el N° 928-SC, misma que dispone: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 1142 - La Paz 14 de mayo 2025 - RESUELVE: — 2° - ANULAR y CONVERTIR los Títulos Ejecutoriales Individuales, con antecedente en la Resolución Suprema 207859 de fecha 27 de julio de 1990, correspondiente al Expediente Agrario de Adjudicación y Consolidación N° 928-SC del predio inicialmente denominado COLONIA TRES CRUCES, ubicado en el cantón San Carlos, provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, mediante Resolución Suprema 06954 de fecha 16 de enero de 2012 y en la parte resolutoria numeral 1° de la presente Resolución; se ANULA las superficies restantes, por encontrarse afectados de vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, conforme las especificaciones colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 321, 331, parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO INDIVIDUAL	SUPERFICIE EN ha
JULIAN DAVILA MALLON	15392-1	0.2430
FELICIANO BASCOPE CASTRO	15392-2	0.1181
EBILLO BASCOPE BASCOPE	15394-0	0.4235
MARIA ZAIBERAN CRUZ	15395-6	10.8254
FELIX VASQUEZ VILLOA	15395-6	10.7122
CELESTINA CRUZ DE IBARRA	15395-4	8.8020
WILFREDO BALLANA HUARACHI	15397-2	11.5793
SABINA DREY DE MONTECINOS	15398-1	0.4235
BEVITO VARIO CONDOZ	15399-6	10.0200
JOSEFINA IBARRA IBARRA	15403-2	10.3381
NICOLASA FERRUFFINO DE CONDOZ	15409-9	9.3972
OSFERINO CONDOZ AYALA	15407-5	10.4877
JUAN CANTON BACIA	15409-1	9.4873
AQUILINA TUJO VERA	15410-6	10.4235
TITO PERCINOS MARTINEZ	15412-1	0.2535
VALERIO NINA NINA	15415-0	2.4185
MARIO HUANCIA RIOS	15414-6	0.2138
ELENA ZEGARRA MARQUINA	15414-6	10.0404
ELENO RIVERA IBARRA	15417-2	10.0404
CRISTINA MANANI DE MARTINEZ	15418-1	0.2203
BIONIA CUBETAS DE JANKO	15419-9	0.2403
ROBERTO VALERIANO CHOQUE	15420-2	10.1492
TEOFILA CUPE RAMIREZ	15421-1	0.1110
CELIA IBARRA DE FERNANDEZ	15422-9	2.1793
INES LEON VEGA	15424-6	10.1575
IGNACIO BACIA SALVADOR	15425-9	8.8400
LEONARDO ESCOBAR BULLEN	15426-1	10.0200
OSILIO CONDOZ AYALA	15427-0	8.8237
ADRIAN AYALA BEJARANO	15428-3	9.2219
SEBASTIAN ANDE DE MARTINEZ	15428-8	10.2805
ERRAN INDOUSA MOLLO	15431-6	2.4293

5.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies de los Títulos Ejecutoriales anulados en la parte resolutoria numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho consignado en la parte resolutoria 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la Oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme lo previsto a los artículos 333 incisos b) y c) y 334 parágrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 11° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. — 12° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACOHA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA y EMPLAZA a las personas abajo nombradas en la Resolución Suprema 26047 de fecha 02 de octubre de 2019, emitido dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 277 del predio denominado LA ESMERALDA Y MATE VIEJOS, ubicados en el municipio Santa Rosa, provincia Sara del departamento de Santa Cruz, cuyos Expedientes Agrarios se encuentran signados con los Nros. 7540, 10116, 43356 y 44739 misma que dispone: RESOLUCIÓN SUPREMA 26047 - La Paz 02 de octubre de 2019 - RESUELVE: — 1.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales, con antecedente en la Resolución Suprema N° 113178 de fecha 03 de abril de 1962, correspondiente al Expediente Agrario de Dotación N° 7540 del predio inicialmente denominado RINCON LARGO, PALOMETAS Y LOMA ALTA, ubicado en el cantón Palometas, provincia Sarah del departamento de Santa Cruz, por haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, por parte de su titular inicial y habiéndose identificado vicios de nulidad relativa en el trámite agrario; todo de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 321, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafos I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Título Ejecutorial	Titular Inicial	Superficie en ha
56478	amerto Mercado	8.8000
56479	Iguel Méndez	0.5000

2° - ANULAR el Título Ejecutorial Individual N° 720701, con antecedente en la Resolución Suprema N° 194853 de fecha 06 de mayo de 1981, correspondiente al Expediente Agrario de Dotación N° 44739 del predio inicialmente denominado LA ESMERALDA, ubicado en el cantón Palometas, provincia Sarah del departamento de Santa Cruz, otorgado a favor de Lider Suarez Nuñez; al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, por parte de su titular inicial y habiéndose identificado vicios de nulidad absoluta se dispone el archivo definitivo de obrados; todo de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 321, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafos I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 4° Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales anulados en los numerales 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, sin embargo quedan subsistentes las cargas respecto al nuevo derecho consignado en el numeral 3° a cuyo efecto se notifique a la Oficina de Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 320, 333 incisos b) y c) y 334 parágrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 13. se salvan los derechos de terceros sobre los demás Títulos Ejecutoriales restantes individuales y colectivos correspondientes al expediente agrario de dotación N° 7540, quedando sujeta su regularización vía proceso de saneamiento, previo cumplimiento de la Función Social o Económico Social, según normas agrarias en actual vigencia. 15° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. — 16° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — FDO. EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. CESAR HUGO COCARICO YANA MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Dr. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. Lic. Fabiola Katherine Barrero Orellana Directora General de Adjudicación de Tierras Fiscales del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Art. 70 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2005, por el presente EDICTO: NOTIFICA a las Comunidades: ubicadas en el municipio de Boyubue, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, con la RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS FISCALES DGAT-RES-DT N° 27/2025 de 17 de julio 2025, descriptas a continuación, emitida dentro del proceso de dotación ordinaria de Tierras Fiscales, mismas que en su parte resolutoria, dispone: — PRIMERO - DETERMINAR como modalidad de distribución la Dotación Ordinaria en una superficie de 3730.5721 ha. (Tres mil setecientos treinta hectáreas con cinco mil setecientos veintidós metros cuadrados) ubicada en el municipio de Boyubue, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz y demás especificaciones técnicas contenidas en plano adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución, en cumplimiento y aplicación del artículo 97 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. — SEGUNDO - Se dispone la publicación de la presente Resolución Determinativa por Edicto, en un medio de prensa de circulación nacional por una sola vez y su difusión por una radio emisora local en dos oportunidades, sea en cumplimiento del artículo 97 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. — TERCERO - Se dispone de oficio las medidas precautorias de prohibición de asentamiento o en su caso desalojo de cualquier posesión legal de persona individual o colectiva sobre la Tierra Fiscal; paralización de trabajos; prohibición de innovar, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007. — CUARTO - De evidenciarse asvalentamientos, ventas y/o tráfico de Tierras Fiscales en el área determinada en la presente Resolución, el INRA denuncia o de oficio iniciará las acciones administrativas y/o penales contra los autores, cómplices, encubridores e instigadores, de conformidad a lo determinado en la Disposición Final Primera de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, artículo 17 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, artículos 3, 8, 9 de la Ley N° 477 contra el Asvalentamiento y Tráfico de Tierras de 30 de diciembre de 2013, artículos 337 Bis, 351 Bis, y 351 Ter del Código Penal. — QUINTO - El procedimiento de dotación de Tierra Fiscal está sujeto a lo establecido en el artículo 99 y siguientes del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N° 3467 de 24 de enero de 2018 y 4494 de 21 de abril de 2021. — SEXTO - Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General de Administración de Tierras del INRA Nacional, en coordinación con la Dirección Departamental INRA Santa Cruz. — Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. Lic. Fabiola Katherine Barrero Orellana Directora General de Administración de Tierras Fiscales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente EDICTO NOTIFICA a las personas abajo nombradas con la Resolución Suprema 30992 de fecha 07 de abril de 2025, correspondiente al predio denominado ARROYO, ubicado en el municipio Bermejo, provincia Arce del departamento de Tarija, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 30037, y RESUELVE: 1° - ANULAR el Título Ejecutorial Individual con antecedente en la Resolución Suprema N° 176680 de fecha 14 de febrero de 1975, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 30037 del predio denominado ESMERALDA, ubicado en el cantón Bermejo, provincia Arce del departamento de Tarija, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL (ha)
GONZALO OLLER ALTAMIRANO	549570	6.8377

9° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrían impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, respecto a su derecho en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. — 10° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — Fdo. LUIS ALBERTO ARCE CATACOHA — PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO — MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



A 79 años de la barbarie

“No soy enemigo de los ricos, pero soy más amigo de los pobres”. Gualberto Villarroel López comprendió en las trincheras de la Guerra del Chaco, que el viejo orden de cosas imperante en el país no podía continuar.

Fue uno de los exponentes del llamado socialismo militar que gobernó el país, con algunas interrupciones, entre el cese de las hostilidades bélicas con Paraguay hasta el 21 de julio de 1946. David Toro Ruilova, Germán Busch Becerra y Villarroel fueron los mandatarios representantes de aquella corriente ideológica.

La creación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la promulgación del Código del Trabajo, las leyes sociales, la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado de 1937, la convocatoria al Primer Congreso Indígena, la anulación teórica del pongueaje, la obligatoriedad de que los exportadores de minerales depositen el 100 por ciento de las divisas en el Banco Central de Bolivia, la legalización de la Escuela Ayllu de Warisata y otras disposiciones de carácter revolucionario comenzaron a transformar un país que había permanecido en condiciones feudales desde su creación, el 6 de agosto de 1825. La logia secreta Razón de Patria, de la que Villarroel era uno de sus principales integrantes, copó gradualmente espacios de poder en la administración del Estado. Se alió con el Movimiento Nacionalista Revolucionario y las clases dominantes pusieron el grito en el cielo.

Así, las élites políticas, una de cuyas principales representantes era Teresa Solari Ormachea, iniciaron una campaña de mentiras y desprestigio, que se sumó a torpezas de algunos movimientistas ebrios, como apedrear el edificio de la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz o la brutal represión del 20 de noviembre de 1944, cuando se fusiló a connotados opositores en Chuspipata y Oruro.

Así, aquel 21 de julio de 1946 invernal en La Paz, fue el escenario de la barbarie, una turba atacó el Palacio Quemado, una tanqueta derribó la puerta principal e invadió el recinto. Alguien asesinó a Villarroel, cuyo cadáver fue arrojado por una ventana hacia la calle Ayacucho. Después fue colgado de un farol de la plaza Murillo, junto a cuatro de sus colaboradores. La Revolución Nacional habría de demorar todavía seis años...



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTENO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villá Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302. Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels: 63264672 - 63362514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302. Teléfono: 235 71 42

Del éxito redistributivo al colapso: Votar por modificar “El modelo fracasado”

ENRIQUE ALFONSO
MIRANDA GÓMEZ

Bolivia enfrenta la crisis más severa de su Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) desde su implementación en 2009. Con un déficit fiscal del 10 por ciento del PIB, reservas internacionales colapsadas a 1.977 millones de dólares desde 15.084 millones de dólares en 2014, e inflación del 15,53 por ciento, el país atraviesa una encrucijada que trasciende lo coyuntural para revelarse como el agotamiento de un paradigma económico que prometió industrialización, pero profundizó el extractivismo.

Durante su etapa dorada (2006-2014), el MESCP exhibió resultados que le valieron reconocimiento internacional. El PIB creció de \$9.500 millones a \$40.000 millones en 2019, con Bolivia liderando el crecimiento regional en cinco años consecutivos. La reducción de pobreza fue increíble: del 60,6% al 37,2% en pobreza moderada, mientras la extrema cayó del 38,2% al 12,9%. Los programas sociales alcanzaron 3,6 millones de beneficiarios, transformando la realidad de millones de bolivianos.

Las nacionalizaciones generaron ingresos extraordinarios. La renta petrolera acumulada entre 2006-2021 alcanzó 41.373 millones de dólares, permitiendo mantener superávits fiscales y acumular reservas que llegaron a 15.084 millones de dólares. Esta bonanza externa financió la expansión social más ambiciosa de la historia boliviana, con coberturas de servicios básicos que se expandieron dramáticamente.

Sin embargo, el MESCP exhibió desde sus inicios contradicciones fundamentales que determinarían su futuro colapso. A pesar de proclamar industrialización y diversificación, Bolivia profundizó su dependencia extractivista hasta niveles históricos: las exportaciones primas aumentaron del 47 por ciento en

1998 al 94 por ciento en 2019, la mayor concentración en América Latina.

Tres elementos estructurales requerían modificación urgente. Primero, la dependencia fiscal insostenible. Un tercio de los ingresos fiscales provenía exclusivamente del gas natural, mientras el crecimiento económico se explicaba en 40 por ciento por sectores extractivos. Esta arquitectura fiscal convirtió al Estado en rehén de precios internacionales volátiles. Segundo, el fracaso en diversificación productiva: De las 30 empresas públicas creadas entre 2011-2016, la mayoría resultó deficitaria pese a recibir 32 por ciento del Presupuesto General. El sector manufacturero permaneció débil, caracterizado por baja productividad y escasa competitividad. Tercero, la degradación institucional progresiva. Bolivia presenta un índice de percepción de corrupción de 29/100, entre los seis peores de América Latina. La capacidad estatal resultó insuficiente para gestionar eficientemente la expansión del aparato público, que se volvió “demasiado grande e improductivo”.

En esas condiciones el colapso fue inevitable, los indicadores actuales confirman que el modelo enfrenta una crisis estructural profunda. Las reservas líquidas se redujeron a apenas 90 millones de dólares a fines de 2024, generando escasez crítica de divisas. La presión inflacionaria esca-

ló dramáticamente del 0,90 por ciento en 2021 al 15,53 por ciento en el primer semestre de 2025. El crecimiento económico se desaceleró a 0,73 por ciento en 2024, el tercero más bajo en 44 años.

La brecha cambiaria evidencia desequilibrios profundos, mientras el tipo oficial permanece fijo en Bs. 6,96 desde 2011, el paralelo alcanza hoy 14 bolivianos. Esta distorsión genera contrabando, especulación y erosiona la competitividad nacional.

Sabiendo que se despedía del poder, el economista y excelentísimo primer mandatario debió percibir que los cambios son inevitables, la transición hacia un nuevo modelo requiere reformas estructurales inmediatas en cinco dimensiones críticas, a saber:

Estabilización macroeconómica: Implementación de reglas fiscales estructurales, autonomía del banco central, y corrección gradual del tipo de cambio para eliminar distorsiones que alimentan la especulación.

Diversificación productiva real: Abandono del modelo de empresas públicas deficitarias, creación de zonas económicas especiales para manufacturas, y aprovechamiento estratégico de ventajas competitivas como el litio y la biodiversidad.

Reforma del Estado redistributivo: Transición desde el asistencialismo hacia políticas de empoderamiento productivo, eliminación progresiva de subsidios universales, y fo-

calización en sectores vulnerables.

Integración regional efectiva: Aprovechamiento pleno de la adhesión al Mercosur para acceder a mercados de \$3.4 billones de PIB combinado, facilitando exportaciones no tradicionales.

Nueva arquitectura fiscal: Descentralización real de recursos, eliminación de monopolios estatales deficitarios, y creación de marcos regulatorios que atraigan inversión privada sin sacrificar equidad social.

Después de nuestro voto de agosto, para el próximo presidente (con las disculpas de Eva Copa) el horizonte es inevitable. Bolivia posee ventajas competitivas únicas: las mayores reservas de litio del mundo (21 millones de toneladas), 40 por ciento de biodiversidad global, y posición geográfica estratégica. Sin embargo, materializarlas requiere equilibrar control estatal con atracción de inversión internacional.

Por todo el análisis de bondades, ventajas y desventajas, mi impresión es que el MESCP cumplió un ciclo histórico importante en democratización económica, pero su continuidad sin reformas profundas generaría mayor crisis social. La oportunidad radica en construir sobre sus logros sociales mientras se corrigen limitaciones estructurales, transitando hacia un modelo híbrido que privilegie diversificación productiva, competitividad internacional y sostenibilidad fiscal.

El consenso emergente, visible incluso en la fragmentación del MAS entre facciones de Arce y Morales, favorece reformas graduales que combinen eficiencia económica con justicia social. Las elecciones de agosto podrían marcar no el fin del proyecto transformador boliviano, sino su evolución hacia una versión más madura que combine desarrollo económico sostenible con equidad social en un mundo en transformación.



Los jugadores y cuerpo técnico de la Academia no se confían en la diferencia lograda en La Paz.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

EL EQUIPO TITULAR ESTÁ DEFINIDO PARA JUGAR EL PARTIDO DECISIVO DEL PLAY-OFF EN SANTIAGO DE CHILE

BOLÍVAR, SIN JUSTINIANO, FRENTE A PALESTINO

Bolívar ajusta los últimos detalles en Santiago de Chile para enfrentarse mañana con Palestino, en el partido de vuelta válido para el play-off de la Copa Sudamericana, a jugarse en el estadio Nacional y en el que es improbable la presencia de Leonel Justiniano en el once titular debido a una lesión.

Justiniano no pudo terminar el partido con Oriente Petrolero debido a una fuerte contusión en el tobillo derecho. Para recuperarlo, se le ha realizado el tratamiento correspondiente, pero es poco probable que sea tomado en cuenta, porque la lesión no ha cedido como se esperaba.

En todo caso, el capitán de los celestes no ha sido exigido y ha realizado un trabajo diferenciado.

Una fuente de Bolívar, comentó anoche que "no creo que llegue", en relación al capitán del equipo, a quien se prefiere cuidar para los siguientes partidos.

El plantel bolivarista también sufre la baja del zaguero argentino Ignacio Gariglio, quien presenta un desgarro muscular, además del defensor Jesús Sagredo quien fue operado por una apendicitis hace algunos días.

Los demás están en condiciones de jugar, según se pudo observar en un video que distribuyó el departamento de Prensa del club, que muestra el entrenamiento realizado ayer en el Complejo Deportivo de la ANFP, en el barrio santiaguino de Quilín, donde se realizó una tarea específica de orden táctico.

Se prevé que en lugar de Gariglio juegue Miguel Torrán, mientras que en lugar de Jesús Sagredo actuará Yomar Rocha.

El reemplazante natural de Justiniano es Ervin Vaca, quien ha respondido bastante bien en ese



TRABAJO: Paz y Vaca en el entrenamiento realizado ayer en Santiago de Chile.

puesto. El resto del equipo será el mismo que jugó ante Palestino, en el estadio Hernando Siles.

El arquero Carlos Emilio Lampe, al igual que sus compañeros y cuerpo técnico, afirmó antes de emprender viaje a Santiago de Chile que "hay que estar concentrados y no pensar en la diferencia que tenemos, sino más bien en mantener el juego y la intensidad que siempre muestra el equipo".

El cuerpo técnico ha estudiado a Palestino en los partidos que jugó en calidad de dueño de casa en Santiago de Chile, y no obstante la buena diferencia de goles que hay, ha manifestado que "será un partido durísimo, más difícil del que jugamos en La Paz. Para eso hay que estar preparados".

Bolivia tiene buenos recuerdos de un partido jugado ante Palestino el año pasado, cuando por

"Será un partido durísimo, Palestino tiene buenos jugadores, nosotros tenemos que estar concentrados y atacar cuando se pueda, como siempre lo hacemos, de local o visitante"

Carlos Lampe
ARQUERO DE BOLÍVAR

Copa Libertadores lo goleó por 4-0, mientras en La Paz venció por 3-1. Pero, de eso no se acuerdan los integrantes del cuerpo técnico, porque piensa que cada historia y partido es diferente.

» ENTRADAS

Dirigentes del club Palestino tomaron la determinación de

DATO

» El especialista Jaime Espinoza asumió la jefatura del departamento médico de Bolívar, el sábado fue la despedida de Guillermo Aponte. Espinoza encara el tratamiento para recuperar a Leonel Justiniano, aunque es improbable que recupere.

rebajar el precio de las entradas para el partido de mañana ante Bolívar. Lanzaron ayer una campaña por lo que el precio será de 5 mil pesos chilenos, monto equivalente a unos 90 bolivianos. De esta manera, piensan contar con apoyo del público y remontar el 0-3 sufrido en el compromiso de ida en La Paz.

SAN ANTONIO VA POR EL MILAGRO A MANIZALES

Los jugadores de San Antonio partieron ayer por la mañana hacia territorio colombiano, donde el miércoles, a partir de las 20:30 se enfrentarán con el Once Caldas en el partido de vuelta por el play-off de la Copa Sudamericana.

San Antonio perdió ante este mismo rival en el estadio Félix Capriles por 0-3, por lo que tiene que ganar por igual marcador para forzar penales y avanzar a los octavos de final de la Copa Sudamericana, donde espera el club Huracán, de Argentina.

El entrenador venezolano Pedro D' Pablos fue cauto al referirse a este cotejo, pero dijo que "en el fútbol todo se puede y nosotros mientras tengamos posibilidades matemáticas vamos a luchar, creemos en la sorpresa".

EL TIGRE CONTRATA A GARCÍA, LO DE CHUMACERO ESTÁ EN VÍAS DE ARREGLARSE

El volante central argentino Manuel García es nuevo jugador de The Strongest, según confirmó ayer por la mañana el entrenador Joaquín Monasterio, quien destacó las condiciones del jugador, quien militó en el club Sarmiento de Junín, de la primera división del fútbol argentino.

De acuerdo con Monasterio, García es un jugador que puede dar equilibrio al trabajo en el mediocampo y es un sector que se necesita reforzar.

Además de García, está en planes la llegada de un centrodelantero y un atacante que

juegue como extremo. Ambos pueden llegar del exterior. Anoche trascendió el nombre del panameño Rolando Blackburn como una posibilidad, pero la dirigencia de The Strongest no lo confirmó ni descartó. En relación a Alejandro Chumacero, el jugador conviene su desvinculación de Wilstermann, con el que tiene contrato vigente. En Cochabamba, el presidente de Wilstermann, Omar Mustafá declaró que se solucionará su situación.

"Queremos que todo marche bien, no queremos interponernos. Vemos con los abogados que se haga una rescisión de mutuo acuerdo", dijo.



BALDIVIESO QUIERE A TRIVERIO, PERO AÚN ALWAYS READY SE DEJA ESPERAR

El entrenador Julio César Baldivieso confirmó que tiene en planes al atacante argentino Enrique Triverio, pero a la vez, dijo que los dirigentes del club Always Ready aún no le han informado sobre un eventual acuerdo con el delantero argentino. "Es un jugador importante que nos podría ayudar bastante, claro que lo quisiera tener, pero no tengo ninguna confirmación al respecto", dijo anoche.

Según trascendidos en redes sociales, Triverio cobraba un sueldo mensual de 30 mil dólares mensuales en el club The Strongest y su transferencia a

Always Ready sería por un monto similar o superior a esa cifra, que es considerada como bastante alto. De todos modos, Baldivieso reconoció que la partida del atacante colombiano Efraim Jasson González al fútbol de China obliga al club "millonario" reforzar el ataque para poder mantener la punta del torneo de todos contra todos.

La dirigencia de Always Ready no ha confirmado la llegada de Triverio, y si se confirman las cifras que se mencionan en redes sociales, será uno de los mejor pagados en el fútbol boliviano.



LA LIGA SUPERIOR DE VOLEIBOL SE JUEGA DESDE AYER EN LA PAZ, SAN MARTÍN DEFIENDE SU TÍTULO.

EN BUSCA DEL ÉXITO

La voleibolista Fernanda Maida, del club Olympic, de Cochabamba, es una de las principales jugadoras de Bolivia.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Con la presencia de voleibolistas destacadas en el ámbito internacional y nacional, con tres partidos, ayer comenzó la XXVIII versión de la Liga Superior de Voleibol, de la rama femenina, evento que es clasificatorio para el Campeonato Sudamericano de Clubes Campeones a realizarse el próximo año en Brasil.

La cancha principal del coliseo Julio Borelli, de La Paz, es escenario

del torneo nacional en el que dirigentes de seis clubes participantes concretaron la llegada de refuerzos extranjeras, quienes muestran su nivel de juego.

"Son jugadoras importantes que se complementan con las nacionales. En el caso de Olympic tenemos a dos refuerzos colombianas (Nicoll Torres, de 18 años, y María Fernanda Anizares, de 22 años)", dijo Sergio Dávalos, entrenador del representativo paceño.

El año pasado, Olympic, de La Paz, perdió la categoría en la Liga Superior de Voleibol, pero en esta temporada recuperó la plaza como campeón del clasificatorio que se desarrolló en Sucre, la ambición del plantel es mantenerse en esta categoría, pero principalmente encaminarse para lograr el título.

"Tenemos los objetivos claros, pero esto es paso a paso. Además, queremos corregir los errores que cometimos en el anterior campeonato, aprendimos", agregó Dávalos.



LIGA: Jugadoras, entrenadores, árbitros y dirigentes en la presentación del torneo.

Participan en el campeonato los equipos cochabambinos de San Martín, Albert Einstein, Universitario San Simón y Olympic, además de los paceños San Antonio Galas y Olympic, que juegan desde ayer bajo el sistema de todos contra todos.

El equipo cochabambino de San Martín ayer se enfrentó a San Antonio Galas en su debut en el torneo en el que defiende el título que logró el pasado año con una campaña destacada, pues no sufrió derrotas, lo que le permitió representar al país en el Sudamericano de Clubes Campeones que se realizó en Brasil este año, en el que los resultados no fueron buenos. En este torneo, entre las jugadoras nacionales se cuenta a Fernanda

ROL DE PARTIDOS XXVIII LA LIGA SUPERIOR DE VOLEIBOL FEMENINO

SEGUNDA FECHA / MARTES 22 DE JULIO

17:00	San Martín	vs.	San Simón
18:30	Albert Einstein	vs.	San Antonio
20:00	Olympic (Cbba)	vs.	Olympic (LP)

TERCERA FECHA / MIÉRCOLES 23 DE JULIO

17:00	San Simón	vs.	Olympic (Cbba)
18:30	San Martín	vs.	Albert Einstein
20:00	Olympic (LP)	vs.	San Antonio

CUARTA FECHA / JUEVES 24 DE JULIO

17:00	San Martín	vs.	Olympic (Cbba)
18:30	San Antonio	vs.	San Simón
20:00	Olympic (LP)	vs.	Albert Einstein

QUINTA FECHA / VIERNES 25 DE JULIO

17:00	Albert Einstein	vs.	San Simón
18:30	San Antonio	vs.	Olympic (Cbba)
20:00	Olympic (LP)	vs.	San Martín

DATOS

> La Liga Superior de Voleibol, de la rama masculina, se desarrollará después de las elecciones generales del país, que están previstas para el domingo 17 de agosto.

> Claudia Pavisic es la más experimentada del torneo, quien, a los 42 años, sigue en competencia, comenzó a jugar voleibol a los cinco años.



CAMPEONAS: En 2024 San Martín logró el título nacional.

Maida, del club Olympic de Cochabamba. La voleibolista es una de las principales exponentes de este deporte a nivel nacional. Proviene de la Liga de la Universidad de Alabama en Birmingham, de Estados Unidos (2018-2023), Club Kairos-Ponta Delgada, de Portugal, (2023-2024), Club Deportivo Soan (2024-2025) de Perú y su futuro deportivo está en Europa.

Para intervenir este campeonato, el plantel paceño de Olympic ha-

bilitó a Nayra Gonzales, Maryeli Ancalle, Grisel Castillo, Alejandra Tórriz, Diana Chambi, Dyana Centellas, Grace Gutiérrez, Shenoa Laura, Iris Cáceres, Nicoll Torres, Carla Valda y Fernanda Anizares. DT. Sergio Dávalos.

Mientras que San Antonio Galas, también de La Paz, enfrenta el campeonato con las voleibolistas Stephany Castro, Alejandra Sandoval, Virginia Aliaga, Nayla da Silva, Valeria Deheza, Nicole Rodríguez, Sabrina Saavedra, Stephani Pimentel, Stefania Heredia, Alejandra Salazar, Gabriela Bellota y Alejandra Torres. DT. Fernando Ortiz.

El torneo está en marcha...

BOLIVIA SE DESPIDE DE LA COPA ANTE COLOMBIA

La Selección Boliviana de fútbol, rama femenina, se despedirá hoy de la Copa América cuando a partir de las 17:00 se enfrente a Colombia en partido de la cuarta fecha del certamen que se juega en Quito, Ecuador. El equipo nacional en sus tres primeras presentaciones perdió por goleadas, por lo que no tiene posibilidad alguna de avanzar a la siguiente instancia del torneo que regenta la Conmebol.

El partido se jugará en el estadio Gonzalo Pozo Ripalda,

de Quito, donde el sábado sufrió su tercera derrota, fue humillada por Venezuela, Selección que le ganó por 7-1. El único gol para las bolivianas fue convertido por Emilie Doerksen.

Bolivia, en su debut cayó contra Paraguay por 0-4, después fue goleada por Brasil por 0-6, en tres partidos recibió 17 goles y apenas convirtió uno, con lo que está eliminada del certamen continental y sólo le queda cumplir la programación. Además de ser última en la tabla de posiciones

del Grupo B, sin punto alguno, quedó fuera de toda posibilidad de aspirar a un quinto puesto, lugar que otorga la última plaza para los Juegos Panamericanos, que se celebrarán en Perú.

Para enfrentar a Colombia Rosana Gómez, entrenadora, prepara el siguiente once inicial: Jodi Medina; Aidé Mendiola, Lucerito Bravo, Érika Salvatierra, Yaneth Viveros, Samantha Alurralde, Marlene Flores, Emilie Doerksen, Ana Paula Rojas, Nelly Carballo y Carla Méndez.



TRABAJO: La Verde femenina se entrena en Quito.